

BOLESA DE MADRID. — Cotización oficial del día 22 de Octubre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-omplazado	CAMBIOS DE ROY
Fecha	0/0	4 POR 100 PERPETUOS INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	0/0	Fecha	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
20-10-928	75,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,00	19-10-928	530,50	Banco de España.....	500		531,50
20-10-928	75,35	> E, de 25.000 >	75,70	20-10-928	506,00	Banco Hipotecario de España...	500		517,00
20-10-928	75,40	> D, de 12.500 >	75,70	18-10-928	476,00	Banco Español de Crédito.....	250		476,00
20-10-928	75,40	> C, de 5.000 >	75,80	18-10-928	232,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
20-10-928	75,40	> B, de 2.500 >	75,80	19-10-928	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,00
20-10-928	75,40	> A, de 500 >	75,80	20-10-928	178,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
20-10-928	75,00	> G, de 100 >	75,50	23-9-928	157,25	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		150,50
20-10-928	75,00	> H, de 200 >	75,50	20-10-928	56,50	carera España....} Ordinarias...	500		56,50
		4 POR 100 PERPETUOS EXTERIOR		20-10-928	1.368	Unión Española de Explosivos...	100		1.370
		<i>Estampillado.</i>		18-10-928	592,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
19-10-928	89,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	89,15	15-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
19-10-928	89,10	> E, de 12.000 >	89,70	15-10-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
19-10-928	89,70	> D, de 6.000 >	90,50			OBLIGACIONES			
18-10-928	90,20	> B, de 2.000 >	90,75	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual per 100	
19-10-928	90,75	> C, de 4.000 >	90,75	20-10-928	95,30	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,75
20-10-928	90,75	> A, de 1.000 >	90,75	20-10-928	99,50	Idem id. id.....	500	5	99,50
19-10-928	90,30	> G, de 100 >		20-10-928	111,50	Idem id. id.....	500	8	112,00
19-10-928	90,30	> H, de 200 >		20-10-928	102,75	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLES				Local	500	6	102,75
10-10-928	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	84,25	20-10-928	82,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	
19-10-928	84,00	> D, de 12.500 >	84,25	16-10-928	98,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
20-10-928	84,00	> C, de 5.000 >	84,25	21-8-928	93,25	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	7	
18-10-928	84,25	> B, de 2.500 >	84,25	24-8-928	83,25	Madrid a Ariza.....	500	8	
20-10-928	84,00	> A, de 500 >	84,25	21-4-928	78,50	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	9	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	10	
19-10-928	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,00	18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	11	
18-10-928	95,60	> E, de 25.000 >	96,00	31-12-924	63,15	4. ^a serie.	500	12	
19-10-928	96,00	> D, de 12.500 >	96,00	28-5-925	64,00	5. ^a serie.	500		
20-10-928	95,70	> C, de 5.000 >	96,00			Ayuntamiento de Madrid,			
20-10-928	95,70	> B, de 2.500 >	96,00	19-10-928	100,75	Obligaciones.....	500		100,75
20-10-928	95,70	> A, de 500 >	96,00	30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES		15-10-928	94,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		94,00
		EMISIÓN DE 1917		19-10-928	94,00	Idem id. 1918.....	500		93,90
18-10-928	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	94,75	19-7-928	98,00	Cédulas del Enanche.....	500		
17-10-928	94,50	> E, de 25.000 >	94,75			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
18-10-928	94,50	> D, de 12.500 >	94,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	255.500				
20-10-928	94,50	> C, de 5.000 >	94,75	Idem en corriente.....					
20-10-928	94,50	> B, de 2.500 >	94,75	Idem fin próximo.....					
20-10-928	94,50	> A, de 500 >	94,75	4 por 100 amortizable.....	9.500				
		BUENA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	38.500				
		AMORTIZABLE 2 POR 100		Acciones del Banco de España.....	11.000				
22-10-928	103,00	Serie A.....	103,90	Idem del Banco Hipotecario.....	20.000				
20-10-928	102,90	" B.....	102,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos	10.000				
19-10-928	102,90	" C.....		Asucarera—Preferentes.....	12.500				
				Idem.—Ordinarias.....	75.000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	134.000				
				Idem id. al 6 %.....	93.000				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 24,15 pesetas por 100 franco.—25.000 a 24,25. 50.000 a 24,20.—50.000 a 24,15.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 30,03 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,195 pesetas uno.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Secretarías de Gobierno de las Audiencias territoriales de Madrid, Burgos, Granada y Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento por el que estas oposiciones se rigen, se señala el día 23 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local de la Biblioteca de este Ministerio, para proceder al sorteo de los opositores cuyos nombres se expresan a continuación, y establecer el orden en que han de actuar.

Número 1.—Ajenjo Rebolón, don Pedro.

2.—Campana Padilla, D. Andrés

3.—González Gómez, doña Felicidad.

4.—Jiménez Hernández, D. Joaquín.

5.—Juan Páramo, D. Amador.

6.—López y Santos, D. Francisco.

7.—Muñoz del Saz, D. Bartolomé.

8.—Otero Alonso, doña María del Rosario.

9.—Tejada Valdivielso, D. Angel.

10.—Wilhelmi Castillo, D. Francisco.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—

El Secretario, José Vares.—V.º B.º:

el Presidente, García del Valle.

P.—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELEGRAFOS

CONVOCATORIA DE ASPIRANTES

Relación de los opositores que han sido admitidos en la convocatoria, por el orden en que han de actuar, como resultado del sorteo celebrado el día 16 del actual.

Número 1.—Tarodo Conrad, D. Fernando.

2.—Tejedor Fernández, D. Felipe.

3.—Tejero Saurina, D. Juan.

4.—Thous Bufor, D. Enrique.

5.—Torner Ocha, D. Jorge.

6.—Torre Rodríguez, D. Santiago de la.

7.—Torró Payá, D. Fernando.

8.—Troya y Gil de Montes, D. Jerónimo.

9.—Trullas Machoquedo, D. José.

10.—Nadal Capó, D. Miguel.

11.—Navarro Menéndez, D. Serafín.

12.—Nicolán Pons, D. Jacinto.

13.—Nieto Amiel, D. Juan.

14.—Nó Palacios, D. Eduardo de.

15.—Nogués Recco, D. José.

16.—Novo Díaz, D. Rosendo.

17.—Núñez Belmar, D. Nicolás.

18.—Quezada Carro, D. Vicente.

19.—Quintas Miranda, D. Fernando.

20.—Hernán-Gómez Fernández, don Manuel.

21.—Hernán Miguel, D. Felipe.

22.—Hernández Frauch, D. Luis.

23.—Hernández Loras, D. Francisco.

24.—Hernández Sanz, D. Julián.

25.—Hernando Aragón, D. Faustino.

26.—Hernando Hernando, D. Teodoro.

27.—Herran Morales, D. Julián.

28.—Herrero González, D. José Luis.

29.—Herrero González, D. Ramón.

30.—Horna y Lechuga, D. Antonio de.

31.—Hurtado Gómez, D. Manuel.

32.—Abad Cuesta, D. Vicente.

33.—Abeilhé Ramírez, D. José Luis.

34.—Acosta Noriega, D. Enrique.

35.—Aguado Morejón, D. Pablo.

36.—Aguirre Jiménez, D. Ricardo.

37.—Albacete Díaz, D. María.

38.—Albarrán y Albarrán, D. Juan.

39.—Alberdi García, D. Francisco.

40.—Alcázar Gutiérrez, D. Gabriel.

41.—Almodóvar Fernández, D. Enrique.

42.—Alonso Benito, D. Salvador.

43.—Alonso Duro, D. Dámaso.

44.—Alonso Martínez, D. Antonio.

45.—Alvarez y Alvarez, D. Julio.

46.—Alvarez Ugena de Melgar, don Luis.

47.—Andrés Beitia, D. José María.

48.—Andrés Sacedón, D. Hilario.

49.—Andrés Zapatero, D. Humberto.

50.—Aranda Alcántara, D. José.

51.—Aranda Fernández, D. Florentino Saleta.

52.—Aranzo López, D. Francisco.

53.—Archilla Arroya, D. Tomás.

54.—Arias Gallego, D. José.

55.—Arjona Soto, D. Rafael.

56.—Armada Bruiz, D. Rafael.

57.—Arroyo Estruch, D. José.

58.—Arroyo Fernández, D. Emilio.

59.—Ávila Fernández, D. Bernardo.

60.—Ávila Pérez, D. Francisco.

61.—Yaner Fondevilla, D. Manuel.

62.—Hurriaza González, D. José.

63.—Iturriaga González, D. Rafael.

64.—Pablo Hernández, D. Julián.

65.—Parrondo Cosmen, D. Rogelio.

66.—Paseual Salvá, D. Mafeo.

67.—Pastor Callejo, D. Arturo.

68.—Palón González, D. Manuel.

69.—Paula Pardal, D. José de.

70.—Paz Míguez, D. José.

71.—Peinado Rodríguez, D. Feliciano.

72.—Peláez Fernández, D. Manuel.

73.—Peracho Ayuso, D. Miguel.

74.—Peral Pérez, D. Pedro.

75.—Pérez Madrid, D. José.

76.—Pérez Agudo, D. Jesús José.

77.—Pérez Cubillo, D. José.

78.—Pérez Fernández, D. José María.

79.—Pérez Guadalajara, D. Abel.

80.—Pérez de Hoya, D. José.

81.—Pérez López, D. Antonio.

82.—Pérez López, D. Fermín.

83.—Pérez Manzo, D. Cayetano.

84.—Pineda Romero, D. Eduardo.

85.—Pintado Roldán, D. José María.

86.—Piñero Alarcón, D. Gil.

87.—Plasencia Gómez, D. Fausto.

88.—Polonio López, D. Francisco.

89.—Pomata Orsi, D. Roberto.

90.—Pons García, D. Federico.

91.—Pons Leyda, D. Francisco.

92.—Poves Martínez, D. Roque Carlos.

93.—Poyato Díaz, D. Luis.

94.—Pozo Gomara, D. Julio Pedro del.

95.—Prada Ruiz, D. Manuel de la.

96.—Prades Iranzo, D. José.

97.—Presa Alonso, D. Jesús.

98.—Puertas e Isaba, D. César Antonio.

99.—Puerto Puerto, D. Saturnino.

100.—Ramón Aleixandre, D. Julián.

101.—Ramos Asensio, D. Domingo.

102.—Raya Ramos, D. Arcadio.

103.—Reguera Sevilla, D. Joaquín.

104.—Revueña Fernández, D. Juan.

105.—Ricord García, D. Eduardo.

106.—Riera Escandell, D. Juan.

107.—Riera Ginestar, D. José.

108.—Río y la O, D. Juan del.

109.—Ríos Bazarelle, D. Agustín.

110.—Rivera Losada, D. José.

111.—Roca Deulonder, D. Camilo.

112.—Roca Deulonder, D. Salvador.

113.—Rodríguez Berenguel, D. Enrique.

114.—Rodríguez-Arce Fernández-Ce-receda, D. José.

115.—Rodríguez Morales, D. Antonio.

116.—Rodríguez Villaseca, D. Felipe.

117.—Roig Quintana, D. Juan.

118.—Roig Torrel, D. José.

119.—Román Arizmendi, D. Ramón.

120.—Romeo Mastache, D. Francisco.

121.—Romero López, D. Manuel.

122.—Romero Martínez, D. Juan.

123.—Rossi Agudo, D. Carlos.

124.—Royo González, D. Francisco.

125.—Ruano Beltrán, D. Jerónimo.

126.—Rubio Burnes, D. Adolfo.

127.—Ruiz Temillo y Alvarez, don Julio.

128.—Ruiz Bullido, D. Alejandro Vicente.

129.—Ruiz Espiga, D. Santiago.

130.—Galán Velasco, D. Juan Joaquín.

131.—Gamarró Sandeval, D. Práxedes.

132.—Gamir Matutano, D. Vicente.

133.—Garay Quintas, D. Alvaro.

134.—García Aparicio, D. Santiago.

135.—García Arrogante, D. Urbano.

136.—García Díaz, D. Antonio.

137.—García Dorrego, D. Santiago.

138.—García Fernández, D. Benito.

139.—García Francisco, D. Abelardo.

140.—García y García, D. Félix.

141.—García y García, D. José.

142.—García Góngora, D. Francisco.

143.—García-Noblejas González-Eli-pe, D. Tomás.

144.—García Llera, D. Carlos.

145.—García Martínez, D. Juan.

146.—García Monleón, D. Angel.

147.—García Pérez, D. Pedro.

148.—García Rosado, D. Antonio.

149.—García Rosado, D. José.

150.—Gelpi Martínez, D. Domingo.

151.—Gelpi Martínez, D. Juan.

152.—Gil Bellido, D. Juan José.

153.—Giménez Escudero, D. Francisco.

154.—Girón Alvarez, D. Antonio.

155.—Gómez de Gracia, D. Paulino.

156.—Gómez Iglesias, D. José.

157.—Gómez Uceda, D. José.

158.—González del Aguila, D. Joaquín.

159.—González Alvarez, D. Fernando.

160.—González del Cerro, D. Julián.

161.—González Cocho, D. Alfonso.

Admitido condicionalmente.

162.—González de Diego, D. Román.

163.—González Méndez, D. Felipe.

164.—González Morales, D. Julián.
 165.—González Muñoz, D. Pascual.
 166.—González Rodríguez, D. Miguel Aquilino.
 167.—González Rojas, D. Manuel.
 168.—González Ruiz, D. Ramón.
 169.—Gracia y Mira, D. César de.
 170.—Grao Climent, D. Jose.
 171.—Gual Nadal, D. Juan.
 172.—Guisado Martínez, D. Enrique.
 173.—Guitari de Virto, D. Fernando.
 174.—Gutiérrez Garulo, D. Anzel.
 175.—Bagur Taltavull, D. Delio.
 176.—Balcázar Soler, D. Antonio.
 177.—Ballesteros Galindo, D. Daniel.
 178.—Ballesteros González, D. Jaime.
 179.—Ballesteros Quevedo, D. Serafin.
 180.—Barbacid Durana, D. Alberto.
 181.—Barreiro Villanueva, D. Jesús.
 182.—Barrero Martínez, D. Manuel.
 183.—Beveride Ledó, D. Antonio.
 184.—Beltrán Sala, D. Miguel.
 185.—Benito Sáez, D. Víctor.
 186.—Bermejo Caballero, D. Juan.
 187.—Bernabeu Falagán, D. Miguel.
 188.—Bernal Sánchez, D. Fermín.
 189.—Bernia Martínez, D. Francisco.
 190.—Bernia Martínez, D. Juan.
 191.—Bertot Boza, D. Gustavo.
 192.—Bestard Serra, D. Miguel.
 193.—Blanco Aragonés, D. Enrique.
 194.—Blanco Parga, D. Angel.
 195.—Blas y Casasola, D. Julián de.
 196.—Blázquez Fuentes, D. Emilio.
 197.—Bolaño Sanz, D. Miguel.
 198.—Bonet Pascual, D. Manuel.
 199.—Bordoy Cerdá, D. Miguel.
 200.—Bornes Zamora, D. Agustín.
 201.—Botelle Gally, D. Luis.
 202.—Brasé Franqueza, D. Ricardo.
 203.—Bravo Herrero, D. Manuel.
 204.—Bravo Izquierdo, D. Andrés.
 205.—Busto y del Barco, D. Rafael del.
 206.—Fernández Aguilar, D. Antonio.
 207.—Fernández Aguilar, D. Jesús.
 208.—Fernández de los Ríos Alonso, D. Carlos.
 209.—Fernández Avila, D. Antonio.
 210.—Fernández Cortés, D. Dalmiro.
 211.—Fernández Cabrera y García, D. Francisco.
 212.—Fernández y González, don Jorge.
 213.—Fernández Fructuoso, D. Antonio.
 214.—Fernández López, D. Julio.
 215.—Fernández López, D. Norberto.
 216.—Fernández Alarcón Monmeneu, D. Enrique.
 217.—Fernández Rando, D. Agapito.
 218.—Fernando Llácer, D. Ramón.
 219.—Fierro Conde, D. Luis.
 220.—Fraile Moro, D. Adolfo Pable.
 221.—Francés Garbayo, D. Cecilio.
 222.—Franco Angulo, D. José.
 223.—Franco Martí, D. Juan.
 224.—Franquet Alemany, D. Antonio.
 225.—Franqueza García, D. Pascual.
 226.—Funes Cabello, D. José.
 227.—Furió Llevet, D. Enrique.
 228.—Llevería Llevería, D. Ramón.
 229.—Lledó Vila, D. Guillermo.
 230.—Llobera Sancho, D. José.
 231.—Lloréns Badía, D. Celedonio.

232.—Jiménez Benhamou, D. Alberto.
 233.—Jiménez Bereguer, D. Manuel.
 234.—Jiménez García, D. César.
 235.—Jiménez Martínez, D. Fermín Félix.
 236.—Jiménez Martínez, D. Francisco.
 237.—Jiménez Monreal, D. Juan.
 238.—Jiménez Rodríguez, D. Leovigildo.
 239.—Jiménez Torres, D. Angel.
 240.—Juan Sandúa, D. Silvestre José.
 241.—Caballero González, D. Luis.
 242.—Calatayud Sanjuán, D. Jenaro.
 243.—Cabillo Gil, D. Sabas.
 244.—Caizada Gabanes, D. Valero.
 245.—Calleja Argüelles, D. Armando.
 246.—Campo Arnal, D. Juan del.
 247.—Campo Zabache, D. Toribio Francisco del.
 248.—Campos Díaz, D. Daniel.
 249.—Canales Riego, D. Alfredo José.
 250.—Cano Santayana Batres, don Fernando.
 251.—Cañas González, D. Pedro.
 252.—Caravaca Ruffa, D. Domingo.
 253.—Cardona Sanz, D. Manuel.
 254.—Cardenal Guerrero, D. Cristóbal.
 255.—Caro Montoliu, D. Francisco.
 256.—Carreras Pons, D. José Carlos.
 257.—Carreras Pons, D. Juan.
 258.—Casado Leria, D. Luis.
 259.—Casado Moretón, D. Pedro.
 260.—Casares Estrada, D. Antonio.
 261.—Casasús Galvo, D. Angel.
 262.—Casero García, D. Félix.
 263.—Casla Pascual, D. Matías.
 264.—Castaño Pintado, D. Gaspar.
 265.—Castillo Taracena, D. Vicente del.
 266.—Castro González, D. Jesús Florentino.
 267.—Castro Moreno, D. Rafael.
 268.—Catarineu Valero, D. Alvaro.
 269.—Cayetano Valle, D. Martín.
 270.—Cebrenos Gutiérrez, D. Fidel.
 271.—Celda Galán, D. Rafael.
 272.—Cerro Palomo, D. Manuel.
 273.—Ciurriz Martínez, D. Angel.
 274.—Cifuentes Vicente, D. Antonio.
 275.—Cifra Brage, D. Alberto.
 276.—Clouell Castellá, D. José.
 277.—Cobeño González, D. Enrique.
 278.—Coll Astol, D. Miguel.
 279.—Conforto Pons, D. Joaquín.
 280.—Cornejo Marqués, D. Juan Antonio.
 281.—Cortes Espinós, D. José.
 282.—Cortés Martínez, D. Hernán.
 283.—Corral Puig, D. Manuel J.
 284.—Correa Marín, D. Gil. Admitido condicional.
 285.—Corredera Martínez, D. Emilio.
 286.—Crespo Guardiola, D. Ildefonso.
 287.—Cubero Martín, D. Salvador.
 288.—Cuenca López, D. Francisco.
 289.—Ubierna Núñez, D. Joaquín.
 290.—Sáenz de Jubera Blasco, don Jesús.
 291.—Sagreras Veñy, D. Antonio.
 292.—Salort Papelendi, D. Diego.
 293.—Salmón Alonso, D. Enrique.
 294.—San José Lecina, D. Julio.
 295.—Sánchez Barbutto, D. Antonio.
 296.—Sánchez Cantero, D. Gabriel.

297.—Sánchez Corbalán, D. Fernando.
 298.—Sánchez Cruz, D. Joaquín.
 299.—Sánchez-Alfarrero (urumeia), D. Angel.
 300.—Sánchez Ledesma, D. Agustín.
 301.—Sánchez López, D. José.
 302.—Sánchez Martínez, D. Juan.
 303.—Sánchez Miguel, D. Manuel.
 304.—Sánchez Montoro, D. Eladio.
 305.—Sánchez Rodríguez, D. Juan.
 306.—Sánchez Troyano, D. Fernando.
 307.—Santalla Mayor, D. Vicente.
 308.—Santos Munsuri, D. Armando.
 309.—Santos Pérez, D. Amador.
 310.—Sanz Camarillo, D. Justo.
 311.—Sanz Guerrero, D. Juan.
 312.—Sarabia Vera, D. Luis.
 313.—Sarasa Sanz, D. Aurelio.
 314.—Secada y Secada, D. Luciano.
 315.—Serrano López, D. Daniel.
 316.—Serrano del Reino, D. Virgilio.
 317.—Sierra Gauche, D. Luis.
 318.—Sierra Mesa, D. José.
 319.—Sierra Pueyo, D. Isaac.
 320.—Simancas Alhama, D. Cristóbal.
 321.—Simó Cobas, D. Mateo.
 322.—Sintes Palacios, D. Bernardo.
 323.—Sirera Astigarraga, D. José.
 324.—Sirera Esteve, D. Antonio.
 325.—Solano Fernández, D. Jacinto.
 326.—Soria Larena, D. Gaudioso.
 327.—Solo Teijido, D. Joaquín.
 328.—Solomayor Ramos, D. Sebastián.
 329.—Suárez-Bárceña Fernández, D. Diego.
 330.—Such Llinares, D. José.
 331.—Susanaga Maritigui, D. Angel.
 332.—Zabala Abecía, D. Manuel.
 333.—Zafra Guillén, D. Fernando.
 334.—Zagalaz Navas, D. Angel.
 335.—Zamora Duza, D. Jesús. (Admitido condicional).
 336.—Zaragoza García, D. Francisco.
 337.—Ibáñez Azorín, D. Luis.
 338.—Ibáñez Martín, D. Joaquín.
 339.—Iglesia y Toribio, D. Valerjo de la.
 340.—Illán Cerro, D. Eugenio.
 341.—Illán Díaz, D. Abraham.
 342.—Isola Salvador, D. Adolfo.
 343.—Isidro Gonzalo, D. Francisco.
 344.—Izarra Torres, D. Pío.
 345.—Labad Pérez, D. Eduardo.
 346.—Lafuente Sumper, D. Adolfo.
 347.—Lage Arenas, D. José María.
 348.—Lajaina Buallar, D. Gregorio.
 349.—Lara Simón, D. José de.
 350.—Lasterra Sáenz, D. José.
 351.—Lázaro Zaragoza, D. Enrique.
 352.—Lema Mouzo, D. José.
 353.—Lema Mouzo, D. Manuel.
 354.—López Alarcía, D. Orencio.
 355.—López Amador, D. José.
 356.—López Camino, D. José.
 357.—López Díaz, D. Luis.
 358.—López Estévez, D. Fernando.
 359.—López García, D. Alberto.
 360.—López García, D. Fernando.

- 361.—López de Arce y Gómez, don Fernando.
- 362.—López Márquez, D. José Manuel.
- 363.—López Mejías, D. Angel.
- 364.—López Olmos, D. Jerónimo.
- 365.—López Rembado, B. Ramón.
- 366.—López Rojas, D. José.
- 367.—López Ruiz, D. Solero.
- 368.—López de Briñas Verdera, D. Leopoldo.
- 369.—Lozano Viñés, D. Carlos.
- 370.—Luengo Arroyo, D. Felipe.
- 371.—Luis y Moraleda, D. Eugenio de.
- 372.—Delgado Borrego, D. Miguel.
- 373.—Diana García, D. Aniceto.
- 374.—Díaz y Dors, D. Eulogio.
- 375.—Díaz y Fernández Reguera, D. Angel.
- 376.—Díaz Garrigós, D. Maximino.
- 377.—Díaz Martín, D. Adolfo.
- 378.—Díaz Núñez, D. Manuel.
- 379.—Díaz Núñez, D. Salustiano.
- 380.—Diez Martínez, D. Enrique Alfonso.
- 381.—Diezma Pineda, D. Antonio.
- 382.—Domínguez Laguna, D. Luis.
- 383.—Domínguez López, D. Carlos.
- 384.—Domínguez Pérez, D. Carlos.
- 385.—Durán Campos, D. Diego.
- 386.—Chapí Rodríguez, D. Emilio.
- 387.—Chavarria Rodríguez, D. Andrés.
- 388.—Chavarino Ladrón de Guevara, D. José.
- 389.—Chinchilla Ibáñez, D. Juan.
- 390.—Eizemendi Martínez, D. José.
- 391.—Elordi Cerrejón, D. Urbano.
- 392.—Elorz Marquinez, D. Francisco.
- 393.—Errazquin Abansés, D. Pedro.
- 394.—Escobar Fernández, D. Sixto.
- 395.—Escolar Bareño, D. Justo.
- 396.—España Bohigues, D. Salvador.
- 397.—Esparza Mayayo, D. Wenceslao.
- 398.—Espinosa Salazar, D. Leoncio.
- 399.—Ochoa Malagón, D. Alfonso.
- 400.—Olalla Calleja, D. Mariano.
- 401.—Olmo Aguilar, D. Francisco.
- 402.—Orbañanos Rivera, D. Angel.
- 403.—Ordóñez García, D. Roberto.
- 404.—Orrequia Vázquez, D. Rafael.
- 405.—Ortega Aparicio, D. Félix.
- 406.—Ortega Sánchez, D. Manuel.
- 407.—Ortiz Roquel, D. Manuel.
- 408.—Macarro Durán, D. Domingo.
- 409.—Madrueño Ruiz, D. Idelfonso.
- 410.—Maqueda Maestre, D. Tomás.
- 411.—Marín Astigarraga, D. Joaquín.
- 412.—Marín Quesada, D. Ricardo.
- 413.—Marín García, D. Teodoro Benaventura.
- 414.—Márquez García, D. Alfonso.
- 415.—Martí Felín, D. Vicente.
- 416.—Martí Torres, D. Enrique.
- 417.—Martín Serrano y Díaz-Crespo, D. Jesualdo.
- 418.—Martín y de la Fuente, D. Jesús.
- 419.—Martín García, D. Luis.
- 420.—Martín Herreros, D. Víctor.
- 421.—Martín Juárez, D. Luis.
- 422.—Martín Miguel, D. Santiago.
- 423.—Martín Pérez, D. Justo.
- 424.—Martín Pérez, D. Leoncio.
- 425.—Martín Presa, D. Atanasio José María.
- 426.—Martín Presa, D. Bonifacio Antonio.
- 427.—Martín Vázquez, D. Juan Andrés.
- 428.—Martínez Asensio, D. Joel.
- 429.—Martínez de Murguía Estabilló, D. Víctor.
- 430.—Martínez Feijóo, D. Herminio.
- 431.—Martínez Grande, D. Acacio.
- 432.—Martínez y Martínez, D. Alfonso.
- 433.—Martínez Moraleda, D. Joaquín.
- 434.—Martínez Orfán, D. Rafael.
- 435.—Massaseguer Herrán, D. José.
- 436.—Massenet Garau, D. Francisco.
- 437.—Matilla Pérez, D. Román.
- 438.—Mazo García, D. Agustín.
- 439.—Medina Valmaseda, D. Enrique.
- 440.—Medina Martínez, D. Pascual.
- 441.—Megías Gallego, D. Julio.
- 442.—Megías Sáez, D. Pedro Agustín.
- 443.—Menéndez Romero, D. Progreso.
- 444.—Merino Herrera, D. Nicasio.
- 445.—Meroño Martínez, D. Mariano.
- 446.—Miguel Cintero, D. José Antonio.
- 447.—Milán Pisonero, D. Emilio.
- 448.—Milian Gómez, D. Mariano.
- 449.—Millán Ronchas, D. Miguel.
- 450.—Mir Pagés, D. Ricardo.
- 451.—Mira y Mira, D. Luis.
- 452.—Miyares Morante, D. Agustín.
- 453.—Molina Díaz, D. José.
- 454.—Molina Nieto, D. Antonio.
- 455.—Monroy Alonso, D. José.
- 456.—Montañés Villalonga, D. Marcos.
- 457.—Montero Gómez, D. Julián.
- 458.—Montero Lavis, D. Angel.
- 459.—Monterrubio Sabater, D. Gaspar.
- 460.—Montes Granados, D. Antonio.
- 461.—Moreiras Collazos, D. Carlos.
- 462.—Morell Moya, D. Horacio.
- 463.—Moreno Aldecoa, D. Crescencio.
- 464.—Moreno Martínez, D. Joaquín.
- 465.—Moreno Tello, D. Luis.
- 466.—Moya López, D. Román.
- 467.—Muñoz López, D. Manuel.
- 468.—Muñoz Mena, D. Ramón.
- 469.—Muñoz Robledo, D. Pedro.
- 470.—Muñoz de la Torre, D. José.
- 471.—Muñoyerro Morata, D. Marcial.
- 472.—Murillo Portillo, D. Pablo.
- 473.—Muro Leal, D. Carmelo.
- 474.—Valencia Calzada, D. José.
- 475.—Valgañón Villaverde, D. Félix Aurelio.
- 476.—Varela Baonza, D. José María.
- 477.—Vázquez Bordas, D. Alfonso.
- 478.—Vázquez-Figueroa Azúa, don Mario.
- 479.—Vázquez Reija, D. Augusto Alejandro.
- 480.—Vega Navarro, D. Juan.
- 481.—Verdi Núñez, D. Federico.
- 482.—Verdú Rico, D. Silvestre Jaime.
- 483.—Vidal Coll, D. Salvador.
- 484.—Vidal Ferré, D. José.
- 485.—Vigil Aparicio, D. Joaquín.
- 486.—Vigil Gordillo, D. Juan.
- 487.—Vigil Vázquez, D. Manuel.
- 488.—Vila Victory, D. Juan.
- 489.—Villacampa Puig, D. José.
- 490.—Villanueva Peiró, D. José.
- 491.—Villamoriel Escribano, D. Vicente.
- 492.—Agulló e Ibarra, D. Carlos (huérfano).
- 493.—Bernal y Franquelo, D. Narciso (idem).
- 494.—Carrillo y Cabañas, D. Rafael (idem).
- 495.—Ciruelos y del Castillo, D. Tomás (idem).
- 496.—Clarés y Torrejón, D. Jaime (idem).
- 497.—Encina y Bravo, D. Enrique de la (idem).
- 498.—García y Moreno, D. Juan (idem).
- 499.—Gil-Gallardo y Rodríguez, don Vicente (idem).
- 500.—González y Pitrach, D. Pascual (idem).
- 501.—Hernández y Gómez, D. Félix (idem).
- 502.—Ibarra y Monge, D. Emilio (idem).
- 503.—Mena y Carpororo, D. Eduardo de (idem).
- 504.—Mosteyrín y Castillo, D. César (idem).
- 505.—Muñoz y Altea, D. Manuel (idem).
- 506.—Rodríguez y Martínez Espinosa, D. Luis (idem).
- 507.—Sánchez Paniagua, D. Adolfo (idem).
- 508.—Ucar Cifra, D. José Antonio (idem).
- 509.—Vela Pérez, D. José (idem).
- 510.—Adrover y Garcías, D. Guillermo (subalterno).
- 511.—Albertos y González, D. Francisco (idem).
- 512.—Alcoba y Sánchez, D. Pascual (idem).
- 513.—Alfaro y Jiménez, D. Manuel (idem).
- 514.—Alzqueta Inchauspe, D. Félix (idem).
- 515.—Briñón Rubio, D. Jesús Saturnino (idem).
- 516.—Calvo y Rodríguez, D. Claudino (idem).
- 517.—Campo y Martínez, D. Fernando (idem).
- 518.—Cano y Tarraga, D. Felipe (idem).
- 519.—Díaz Larrea, D. Antonio (idem).
- 520.—Díaz Muñoz, D. José (idem).
- 521.—Ferrero Delgado, D. Celestino (idem).
- 522.—Gavaldá Lauterio, D. Pascual (idem).
- 523.—Gil Baldoví, D. Ricardo (idem).
- 524.—Gómez Flórez, D. Pedro (idem).
- 525.—González García, D. Celso (idem).
- 526.—González Garrido, D. Jesús (idem).

- 527.—Grandes Murga, D. Enrique (idem).
 528.—Guasp Amer, D. José (idem).
 529.—Lasheras y Sanz, D. José María (idem).
 530.—López-Briñas y Villó, D. Joaquín (idem).
 531.—López Menchero y Peñalver, D. Eduardo (idem).
 532.—Martín y Martín, D. Eduardo (idem).
 533.—Martínez y García, D. Abdón (idem).
 534.—Martínez y Sesé, D. Miguel (idem).
 535.—Menéndez y Hernández, don Emilio (idem).
 536.—Navarro y Clemente, D. Félix (idem).
 537.—Pamiés y Alberich, D. Francisco (idem).
 538.—Peix y Prat, Armengol (idem).
 539.—Pérez y Fernández, D. Manuel (idem).
 540.—Rodríguez y Astudillo, don Carlos (idem).
 541.—Sánchez y Cantero, D. Mateo (idem).
 542.—Serrat Riera, D. Julio (idem).
 543.—Villaseca y Hernández, D. Nicolás (idem).

Madrid, 19 de Octubre de 1928.—
 El Vocal Secretario, (ilegible).—
 V.º B.º, por el Presidente del Tribunal, Jacinto Soriano.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA GENERAL

NEGOCIADO PRIMERO

A las once horas del día que oportunamente se anunciará, y en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, tendrá lugar, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, el acto de la celebración de la subasta para la enajenación del crucero *Reina Regente*, dado de baja en la Armada, y fondeado en el Arsenal de la Carraca.

La referida subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Negociado, y que, además, fué publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 229 de 16 del corriente mes.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario Oficial*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las Provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta cinco días antes del fijado para la subasta, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga.

También se admitirán en este Negociado primero, hasta las catorce

horas del día anterior al señalado para la subasta, y durante la celebración de la misma, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de 1.20 pesetas (clase octava), con sujeción al modelo que al final de este anuncio se inserta, y con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre cerrado que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, como fianza provisional, la cantidad de 26.600 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir a la subasta de que se trata.

Madrid, 13 de Octubre de 1928.—
 El Jefe del Negociado, Manuel González.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., de clase ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de Don ..., vecino de ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto el anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID*, número ... del día ... de ... en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ... del día ... de ... de ..., para la venta, por subasta pública, del crucero *Reina Regente*, se compromete a adquirir este buque, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., del día ... de ... de ..., por la cantidad de ... pesetas (todo en letra).

Fecha y firma (todo en letra).

(S—1890

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª.—Negociado 2.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Segorbe y Gátova (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y oficina del Ramo de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título segundo, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte

al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Castellón el día 24 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—
 El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
 S—620

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Linares y Baños de la Encina (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Jaén y Linares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título segundo, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel limbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 24 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Octubre de 1928.—
 El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en..., fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1893

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Villafranca del Cid y la de Cantavieja (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.978,80 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y la de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 Octubre de 1904, hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 15 de Noviembre próximo, a las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal, número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado),
S—1882

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.656, de 28 de Septiembre último (GACETA del 2 del corriente), y a los efectos, y en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, a continuación se inserta el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, la ejecución de un sondeo de investigación de petróleo en las proximidades del Molino de la Gredera, en el término municipal de Arcos de la Frontera (provincia de Cádiz), siendo el punto preciso de emplazamiento el que se indica en los planos de replanteo que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, todos los días laborables, de once a trece.

BASES

1.ª Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

2.ª A las doce del día 16 de Noviembre próximo, y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, se procederá en público a la apertura y lectura, en alta voz, de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta, presidida por dicho señor Director general o persona en quien alegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones, el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en este Ministerio y un Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, asistiendo un Notario que designará el Ilustre Colegio de esta Corte.

3.ª El sondeo se ejecutará por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuará por rotación, hasta que la Superioridad ordene la suspensión definitiva de la perforación, obteniéndose testigos, siempre que así se disponga.

4.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de 350 metros de taladro, y el contratista queda obligado a perforar hasta 500 metros, terminando el sondeo con un diámetro, en cualquier caso, que no será inferior a ocho centímetros.

Los concursantes expresarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación y las características de las tuberías a emplear.

5.ª El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería estanca, aislando los niveles acuíferos y empleando la cementación, si a juicio de la Administración fuere precisa.

El concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que se pronome emplear, y también los procedimientos que ha de utilizar para aforar el petróleo y gases que pudieran obtenerse y para la comprobación del aislamiento de los niveles acuíferos.

6.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole la contrata, y una vez en marcha aquélla, no podrá suspenderse el avance más de veinte días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obli-

gaciones las averías que pudiera sufrir el sondeo en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras u otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor; pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

7.ª Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración se hiciera imposible la continuación del sondeo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otros sondeos, a expensas del mismo, en un paraje próximo que se señalará, y de la misma profundidad que el abandonado.

8.ª Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por los dos terceros partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor se efectuará conceptuándose para su abono al contratista como de marcha lenta.

9.ª Será de cuenta del contratista proporcionarse el agua precisa para las necesidades del sondeo, y agenciarse la parcela de terreno necesaria para establecerle y emplazar las instalaciones, almacenes, materiales, etc.

10. Inspeccionará los trabajos el personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento, el cual visitará el sondeo cuando lo estime conveniente, y efectuará las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que éste exija, testigos o muestras.

11. Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose en letra los precios por los que sus autores se comprometen a ejecutar:

Primero. Cada metro de sondeo, revestido de tubería, según la escala de profundidades, ya se trate de avance por percusión o rotación.

Segundo. Cada hora de marcha lenta impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

Tercero. Cada hora de trabajo invertida en efectuar la cementación.

Cuarto. Cada quintal métrico de cemento empleado en dicha operación; y

Quinto. Cada metro de tubería

para los distintos diámetros que hayan de utilizarse.

Se entenderá que en los precios de perforación por metro se hallarán incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por arreglo de caminos, explanaciones, transporte del tren y material del sondeo, aprovisionamiento y evacuación de agua, etc., ni por ningún otro concepto.

12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación, valorada en las mismas por el Ingeniero encargado de su medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Administración económica de la provincia de Cádiz, con cargo al crédito del capítulo 18, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

13. Si la Administración decidiera suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista el 33 por 100 del importe de los metros que fallen por ejecutar hasta completar dicho mínimo.

14. El contratista se compromete a dar por terminado los 500 metros entubados de sondeo en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que comiencen las obras que ha de tener lugar dos meses después, como máximo, de la adjudicación de las mismas.

De este plazo se descontarán los días en que, por causa de fuerza mayor o por disposición de la Superioridad, no pudiera seguir la perforación su marcha normal.

15. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de toda la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así conviniere, no devolviéndole aquéllas hasta dar por terminada la perforación.

16. Para tomar parte en este concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, y en metálico, la cantidad de 2.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

17. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el 15 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico y Minero de España, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

Primero. Proposición, extendida

en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja, si está escrita a máquina, o por pliego, si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

Segundo. Cédula personal del firmante.

Tercero. Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

Cuarto. Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado, exclusivamente en metálico, el ingreso en la misma de 2.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

Quinto. Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director o Gerente de la misma, de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1928.

18. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, en el término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia de Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz* y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

Antes de este otorgamiento, deberá el concursante consignar, como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de pesetas 15.000.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial, y siempre con los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

19. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir otra cualquier condición que juzguen convenientes agregar, siempre que no altere esencialmente las impuestas en este concurso.

20. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

21. El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Sevilla, y en los diez primeros días de cada mes remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., de la perforación en el mes inmediatamente anterior.

22. Acordada por la Superioridad la terminación del sondeo, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

23. El contratista se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y, en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

24. Si el contratista no cumpliere se las condiciones del contrato o impidiera tuviese efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasionen con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.—
El Director general, S. Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., de la clase..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrata mediante concurso público un sondeo de investigación de petróleo en las proximidades del Municipio de la Gredera, en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), y en el lugar que se fija en el plano de replanteo que obra en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras, que ha de ser objeto de valoración, a los siguientes precios:

Primero. Perforaciones.

a) Cada metro de sondeo ejecutado a percusión, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 400 a 500 metros ... (en letra) ... pesetas.

b) Cada metro de sondeo ejecutado o rotación, revestido de tubería:

De 0 a 200 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 200 a 400 metros ... (en letra) ... pesetas.

De 400 a 500 metros ... (en letra) ... pesetas.

Segundo. Por cada hora de marcha, cuando, obediendo órdenes de la Administración, haya de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto que no sea la cementación ... (en letra) ... pesetas.

Tercero. Cada hora de trabajo invertida en efectuar la cementación ... (en letra) ... pesetas.

Cuarto. Cada quintal métrico de cemento empleado en dicha operación ... (en letra) ... pesetas.

Quinta. Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro... a... (en letra) ... pesetas.

Diámetro... a... (en letra) ... pesetas.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S—1893

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del 2 de Noviembre próximo se admitirán, en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de obras de fábrica y accesorias de la carretera de Cañizal a Piedrahita, kilómetros 9,800 al 18,700, cuyo presupuesto asciende a 5.240,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta seis meses contados del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 160 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la avenida de Miral, número 14, el día 7 de Noviembre de 1928, a las diez y ocho horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, fechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Salamanca, 16 de Octubre de 1928.

El Ingeniero Jefe, P. O. (ilegible).

S—1061

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de esta noble villa se saca a concurso público la ejecución de las obras de construcción del trozo quinto de la conducción de aguas para el abastecimiento de Bilbao, trozo que comprende desde la galería Larrasa, en jurisdicción de Gueñes, cerca de Zaramillo, hasta el depósito regulador de Altamira, en jurisdicción de esta villa, excepto las que se refieren a la construcción, suministro, montaje y pruebas de los elementos metálicos, así como el cemento que sea necesario emplear en dichas obras, que será suministrado al adjudicatario por el Ayuntamiento, con sujeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficina de Abastecimiento de Aguas, plaza Primo de Rivera, número 7, segundo, y al presupuesto de un millón setenta y dos mil cuarenta y dos pesetas y diez y ocho céntimos (1.072.042,18), exigiéndose un depósito provisional de cincuenta y tres mil seiscientos dos pesetas y diez céntimos (53.602,70), y una fianza definitiva de ciento siete mil doscientas cuatro pesetas y veintidós céntimos (107.204,21).

El plazo de presentación de solicitudes, que deberá sujetarse al modelo inserto a continuación, será hasta la una del mediodía del vigésimo día a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, y el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce de la mañana.

Bilbao, 17 de Octubre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Federico Morúa.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa.

Don ... vecino de ... habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de la cédula personal expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ... publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme a un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este ... por la suma de ... bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao ... de ... de 1928.

S—1894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRERA DE MATARÓ

RECTIFICACIÓN

Don Felio Viñals Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cabrera de Mataró.

Hago saber: Que en la GACETA DE MADRID, número 296, del día 16 del que cursa, y en su página 218 del anexo, figura el anuncio de subasta relativo a la construcción de las obras de un edificio con destino a Casa Consistorial y Escuelas oficiales de este pueblo, para niños de ambos sexos, en cuyo anuncio se ha cometido el error involuntario de hacer constar que la aludida subasta tendría lugar al día siguiente de los veinte hábiles transcurridos desde la publicación del mentado anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, debiéndose entender que, en lugar de ser al día siguiente de los veinte hábiles transcurridos desde la publicación del mentado anuncio en el *Boletín Oficial*, es a los veinte días hábiles transcurridos desde la publicación del anuncio en cuestión en la GACETA DE MADRID, y para mayor aclaramiento de tal error, asimismo hago saber que la subasta de referencia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las diez de la mañana, quedando, por consiguiente, reproducido y rectificado el mencionado anuncio, con la publicación del presente.

Cabrera de Mataró a 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente Felio Viñals.

S—1840

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALBACETE

En cumplimiento de lo acordado por la Junta administrativa de este Instituto, en sesión de 19 de Julio último, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de construcción del edificio donde han de instalarse todos los servicios de este Instituto sanitario en el solar que el mismo posee en la calle de la Libertad, de esta capital.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y hora de las doce de la mañana, en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia y con la asistencia del señor Vocal designado por la expresada Junta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de 1,20 pesetas con arreglo al modelo que se fija a continuación, y se presentarán en la Secretaría de este Instituto, sita en la Sección de Presupuestos municipales de la Delegación de Hacienda y horas de diez a trece, los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este número hasta el anterior al señalado para la

subasta, en pliegos cerrados y acompañando la cédula personal corriente del interesado y el resguardo de haber constituido en la Tesorería de este Instituto, como depósito provisional, la suma de 6.072 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 121.440,05 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente en favor de la persona que ofrezca mayor rebaja, y si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El contratista queda obligado a prestar fianza definitiva para responder de su gestión por importe del 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate; a empezar las obras dentro del mes siguiente a la fecha de dicha adjudicación, dándolas por terminadas dentro del plazo improrrogable de un año y al pago de los anuncios de la subasta y de los demás gastos que la misma ocasione, y formalización del oportuno contrato.

También será obligación del contratista el cumplimiento de la Real orden de 15 de Abril de 1927, en relación con el artículo 25 del Código de Trabajo, sobre formalización del contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, así como las demás obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes y las referentes a la Protección de la industria nacional.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, conforme a las certificaciones que cada dos meses expedirá el Arquitecto-director, en armonía con el pliego general de condiciones.

El proyecto facultativo, pliego de condiciones y demás datos de este expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, y el Letrado designado para el bastante de poderes es don Juan Poveda Garvi, o, en su defecto, cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta capital.

Albacete, 18 de Octubre de 1928.—
El Gobernador-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don vecino de enterado de los anuncios publicados por el excelentísimo señor Gobernador-Presidente del Instituto provincial de Higiene de Albacete, con fecha tal, de las condiciones administrativas y económicas, de las facultativas, planos, Memoria y proyecto para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio para instalar todos los servicios del citado Instituto, se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción, con estricta sujeción a las condiciones y re-

quisitos establecidos, por la cantidad de ... pesetas (con letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—1892

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante una plaza de Profesor auxiliar temporal, adscrita a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica, y debiendo proveerse por concurso entre todos los Licenciados y Doctores, mediante reválida, según Real orden número 1.462 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la GACETA DE MADRID de 25 de Septiembre de 1928, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella para que puedan solicitarla en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 3 de Octubre de 1928.—
El Decano accidental, Antonio Salvat.

Relación de la plaza de Profesor auxiliar temporal, vacante en esta Facultad de Medicina, y que ha de proveerse de conformidad con lo prescrito en la Real orden número 1.462 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la GACETA DE MADRID el 25 de Septiembre de 1928:

Una plaza de Histología y Técnica micrográfica, con 2.000 pesetas de gratificación.

Barcelona, 3 de Octubre de 1928.—
El Secretario de la Facultad, M. La-ford.

P—1446 y 46 bis.

Vacantes cuatro plazas de Profesor auxiliar temporal, adscritas a las Cátedras de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, Patología quirúrgica, con su Clínica; Obstetricia, con su Clínica, y Otorinolaringología, y debiendo proveerse por concurso entre todos los Licenciados y Doctores, mediante reválida, según Real orden número 1.462 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la GACETA DE MADRID del 25 de Septiembre de 1928, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ellas para que puedan solicitarlas en el término de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1928.—
El Decano accidental, Antonio Salvat.

Relación de plazas de Profesor auxiliar temporal, vacantes en esta Facultad, y que han de proveerse de conformidad con lo prescrito en la Real orden número 1.462 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la GACETA DE MADRID del 25 de Septiembre de 1928:

Una plaza de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, con 2.000 pesetas de gratificación.

Una plaza de Patología quirúrgica, con su Clínica, con 2.000 pesetas de gratificación.

Una plaza de Obstetricia, con su Clínica, con 2.000 pesetas de gratificación.

Una plaza de Otorinolaringología, con 2.000 pesetas de gratificación.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1928.—
El Secretario de la Facultad, M. La-ford.

P—1447 y 48

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Se halla vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal, afecta a la Sección de Letras, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Real orden de 25 de Septiembre de 1928 y demás disposiciones en vigor.

Estos Auxiliares tienen las obligaciones señaladas en el artículo 13 del expresado Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos y comprobantes de los estudios y trabajos que aleguen, en la Secretaría de la Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 3 de Octubre de 1928.—
El Vicesecretario de la Facultad, Joaquín Balcells.—V.º B.º: El Decano, Rubio.

P—1449

FACULTAD DE CIENCIAS

Auxiliares vacantes.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Ciencias una Auxiliaria temporal, con destino a la Cátedra de Física general; otra Auxiliaria temporal, con destino a las de Análisis matemático (primero y segundo cursos); otra Auxiliaria temporal para las de Técnica micrográfica, Organografía y Fisiología vegetal y Fitografía y Geografía botánica, y otra Auxiliaria temporal para las Cátedras de Geografía y Geología dinámica y Geología geognóstica y estratigráfica, dotadas cada una de ellas con la gratificación de 2.000 pesetas anuales y las demás condiciones expresadas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado en Ciencias en la Sección correspondiente, obtenido mediante reválida.

Barcelona, 3 de Octubre de 1928.—
El Secretario de la Facultad, F. Juncos.—V.º B.º: El Decano, José Mur.

P—1450

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA**FACULTAD DE MEDICINA**

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y la Real orden número 1.462 de 23 de Septiembre de 1928, publicada en la GACETA del 25 del mismo mes y año, el Claustro de esta Facultad ha acordado anunciar, para su provisión, una plaza de Auxiliar temporal con destino al séptimo grupo, vacante por haber cesado en su cargo el Dr. D. Jorge Comín, después de haber cumplido los ocho años reglamentarios de servicio. Dicha auxiliaria será provista por concurso, acomodándose en todo a lo dispuesto en el citado Real decreto y mencionada Real orden.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los justificantes de estar en posesión del título de Licenciado o Doctor y de los méritos que aleguen.

Valencia, 2 de Octubre de 1928.—El Secretario, Rafael Campos.—Visto bueno, el Decano accidental, A. Gil.

P—1461

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

En la GACETA DE MADRID del 29 de Septiembre último, se inserta el anuncio de provisión de las Escuelas de Huertas de Anja, Portaje, Serrojo, Hernán-Pérez, Perales del Puerto Casas de Don Antonio y Puerto de Santa Cruz, de esta provincia, y por error se dice que corresponden todas al Ayuntamiento de Trujillo, siendo solamente la primera, y las restantes son cada una de ellas del Ayuntamiento de su mismo nombre.

Lo que se publica como rectificación y a los efectos procedentes.

Cáceres, 15 de Octubre de 1928.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

P—1451

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Chilches, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.158 habitantes; vacante el 2 de Octubre de 1928 por defunción.

Castellón, 4 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—1383

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925.

Encinasola, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 5.525 habitantes; vacante el 28 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Alajar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 1.816 habitantes; vacante el 1.º de Octubre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Huelva, 4 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1384

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santa Cruz de la Serós, Ayuntamiento de Santa Cruz; Escuela mixta para Maestro; 248 habitantes; vacante en 15 de Agosto de 1928 por defunción.

Albero Alto, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 321 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1928 por defunción.

Muro de Bello, Ayuntamiento de Puértolas; Escuela mixta para Maestro; 60 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Serveto, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 443 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Sahun, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 309 habitantes; vacante en 14 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Pueyo de Santa Cruz, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 466 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Sasé, Ayuntamiento de Burgasé; Escuela mixta para Maestro; 142 habitantes; vacante en 30 de Agosto de 1928 por resultados del cuarto turno.

Jasa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 525 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Capella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 610 habitantes; vacante en 21 de Agosto de 1928 por defunción.

Valle de Bardají, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 202 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Ortilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 304 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Cámpodarbe, Ayuntamiento de Boltaña; Escuela mixta para Maestra; 80 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Laluenga, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 860 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Bacamorta, Ayuntamiento de Nerli; Escuela mixta para Maestra; 87 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928 por jubilación.

Huesca, 16 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Matías Soiano.

P—1455

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaria para Maestra; 205.723 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1928 por jubilación forzosa.

Sevilla, 3 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Gaster.

P—1412

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Tarancueña, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 365 habitantes; vacante en 19 de Septiembre de 1928 por traslado.

Quintana Redonda, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños para Maestro; 637 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1928 por traslado.

Ciruela, Ayuntamiento de Paones; Escuela mixta para Maestro; 178 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por traslado.

Canredondo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 152 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por traslado.

Fuentearmegil, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 309 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1928 por traslado.

Cuevas de Soria, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 260 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por jubilación.

Quintana Redonda, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 637 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1928 por traslado.

Borobia, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 920 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1928 por traslado.

Espejón, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 114 ha-

bitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1928 por traslado.

Sagides, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 274 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por traslado.

Soria, 9 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo García. P.—1420

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Carpio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.526 habitantes; vacante en 28 de Septiembre de 1928 por traslado.

Valladolid, Ayuntamiento de ídem; Regencia para Maestro; 75.576 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1928 por jubilación.

Valladolid la Buena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.063 habitantes; vacante en 29 de Septiembre de 1928 por traslado.

Pozaldez, Ayuntamiento de ídem; Auxiliar para Maestra; 1.866 habitantes; vacante en 9 de Septiembre de 1928 por traslado.

Uruñea, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.182 habitantes; vacante en 29 Septiembre de 1928 por traslado.

Castroaño, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.633 habitantes; vacante en 29 de Septiembre de 1928 por traslado.

Villanueva de los Caballeros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 963 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1928 por traslado.

Valladolid, 8 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, (ilegible). P.—1413

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fermoselle, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 5.646 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1928 por traslado.

Fermoselle, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 5.646 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1928 por traslado.

Villalube, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 881 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1928 por traslado.

Trabazos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 688 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1928 por traslado.

Cuelgamures, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 348

habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1928 por traslado.

Fermoselle, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 5.646 habitantes; vacante en 9 de Septiembre de 1928 por traslado.

Villalobos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.116 habitantes; vacante en 9 de Septiembre de 1928 por traslado.

Fuentesauco, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.200 habitantes; vacante en 26 de Septiembre de 1928 por traslado.

La Hiniesta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 590 habitantes; vacante en 7 de Septiembre de 1928 por traslado.

Arcillo, Ayuntamiento de Pereruela; Escuela mixta para Maestra; 129 habitantes; vacante en 28 de Septiembre de 1928 por traslado.

Zamora, 6 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A. Remón. P.—1393

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza, Sección graduada para Maestro; 1.302 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1928 por resultados del turno segundo.

Zaragoza, 8 de Octubre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Maynar. P.—1414

DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

La Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda, por resolución de 19 de Enero de 1928, dictada en expediente que por contribución industrial se sigue a don Tomás Jiménez Bermejo, vecino de Cuevas de Velasco, acordó declarar a éste ocultador a la Hacienda, condenándole, como comprendido en la base 51 de la ordenación de dicha contribución, al pago de las costas y recargos establecidos en la tarifa primera, clase cuarta bis, número 1, a partir de 1 de Julio de 1928, más en concepto de penalidad un recargo equivalente al tanto de la cuota anual de tarifa; pero como quiera que el expresado señor presentó declaración de alla por la industria de venta de comestibles a partir de 1 de Octubre de 1926, se giraron a su cargo, en la referida fecha de 19 de Febrero último, las siguientes

Liquidaciones.

Don Tomás Jiménez Bermejo, vecino de Cuevas de Velasco. Industria. Venta de tejidos al por menor. Tarifa primera, clase cuarta bis, número 1. Alta, año de 1926; ejercicio semestral. Primer trimestre.

Por ingreso directo.

	Pesetas.
Cuota para el Tesoro (tres meses)	64,00
Recargo municipal del 32 por 100	20,48
5 por 100 de cobranza	4,22
Total a ingresar por carta de pago	88,70

Año de 1926. Ejercicio semestral. Segundo trimestre.

	Pesetas.
Cuota para el Tesoro (tres meses)	64,00
Ídem liquidada por comestibles	18,96
Diferencia	46,00
Recargo municipal del 32 por 100	14,72
5 por 100 de cobranza	3,03
Total	63,73

Pesetas.

Cuota adicional que corresponde	6,00
Ídem íd. satisfecha	2,00
Diferencia a ingresar	4,02
Año de 1927. (doce meses). (En este año no se liquida por diferencia por no figurar en matrícula por Comestibles.)	

Pesetas.

Cuota para el Tesoro	256,00
Recargo municipal del 32 por 100	81,92
5 por 100 de cobranza	16,90
Total	354,82

Año de 1928. Primer trimestre.

Pesetas.

Cuota para el Tesoro	64,00
Ídem satisfechas por comestibles	18,00
Diferencia	46,00
Recargo municipal del 32 por 100	14,72
5 por 100 de cobranza	3,03
Total	63,73

Año de 1928 (2.º, 3.º y 4.º trimestres).

Cantidades a ingresar por recibos.

	Pesetas.
Cuota para el Tesoro	192,00
Ídem satisfecha por comestibles	54,00
Diferencia	138,00
Recargo municipal del 32 por 100	44,16
5 por 100 de cobranza	9,10
Total	191,26

Penalidad.

Cuota anual	256,00
-------------------	--------

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos, ad-

virtiendo al interesado que si en el término de cinco días a partir del de la fecha en que aparezca la inserción en dicho periódico oficial acepta la clasificación y liquidaciones practicadas, se le condonarán automáticamente las dos terceras partes de la multa impuesta, siendo requisito indispensable, para estos efectos, que aceptación la haga por medio de comparecencia en el expediente o por medio de escrito, que se unirá a él, haciéndolo a la vez renuncia expresa a utilizar contra el fallo todos los recursos incluso el contencioso-administrativo y obligándose a ingresar las cantidades sin demora en arcas del Tesoro.

Cuenca, 18 de Octubre de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Carrasco.

P—1452

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Emilio Cegada Pérez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Madridojos, se las cita y emplaza por medio del presente edicto a fin de que en el término de diez días se personen en esta Delegación de Hacienda a recoger los pliegos de cargos formulados en el expediente de reintegro que se le seguía en armonía con lo que determina el artículo 81 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en 3 de Marzo de 1925.

Toledo, 17 de Octubre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Apariel.

P—1468

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Años de 1923-24 a 1928.—Utilidades. Tarifa 2.ª

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Fabregat Cita, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Agustín Fabregat Cita sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta ciudad el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

ciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa situada en el arrabal de Jesús, extramuros de esta ciudad, señalada con el número 1 antiguo, y 15 moderno, compuesta de planta baja y un piso y medio, de superficie 52 metros cuadrados, y linda a la derecha, Jaime Fabregat, hoy Antonio Bellod; izquierda, con patio de Mateo Favá, hoy con Agustín Fabregat, y por detrás, con huerta de Francisco Cáceres, hoy Rosa Arana, capitalizada en 1.050 pesetas.

Se halla afecta dicha finca a un censo de capital de 125 pts. y de pensión anual 3,75 pesetas, en nombre de Rosa Raubí Ferré, y a una hipoteca a favor de Ramón Roig Fonollosa en seguridad de 750 pesetas de capital.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 15 de Octubre de 1928.—El Agente Francisco Altadill.

P—1469

Años de 1925-26 al 1928.—Contribución urbana.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Isabel Vidiella Pujol, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Isabel Vidiella Pujol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta ciudad el día 29 del actual mes, y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público, por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

El primer piso de la casa señalada con el número 11, situada en esta ciudad, calle Raya de Santiago, barrio octavo, de superficie 66 metros cuadrados; linda: derecha, con Modesto Albertón; izquierda, Pedro Marcarell; detrás, Juan Caries Barberá, y por debajo con Pedro Franquet, capitalizada en 1.650 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa a 10 de Octubre de 1928.—El Agente, Francisco Altadill Frisach.

P—1460

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA****BURGOS**

Relación de los depósitos y saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, a los que son de aplicar la presunción de abandono, según el Real decreto-ley de 24 de Enero del año actual, que se publica a continuación, detallando los nombres y cantidades correspondientes a cada uno de los interesados, para conocimiento de los mismos o de sus causahabientes, a los efectos de la expresada disposición.

Depósitos de efectivo.

Número 559.—D. Pablo Vabriveras Ayuso, 1.200 pesetas.

Saldos de cuentas corrientes.

D. Mateo Alameda Pérez, 40,36 pesetas.
 D. Mateo Alameda (hijo), 48,65.
 D. Raimundo Alvarez e hijo, 18.
 D. Eduardo Arrabal Roa, 0,96.
 D. Gregorio Bautista, 7.
 D. Francisco Baramendi, 0,39.
 D. Juan Cabezas e Iglesias, 0,05.
 D. Ricardo Campos Carreras, 12,44.
 D. Saturnino Casado, 18,41.
 D. Antonio Cifuentes Rodríguez, pesetas 0,07.
 D. José Cobo de la Torre, 5.
 D. Carlos Collantes Arce, 23,47.
 D. Paulino Cortés Alonso, 5,39.
 D. Emilio Díaz Gallo, 1.
 D. Felipe Diviedos, 0,09.
 D. Manuel Díez Sanjurjo, 1.
 D. Ulpiano Escribano, 0,76.
 D. Juan Fernández Salazar, 104.
 D. Severiano García Garnica, 1.
 D. Juan García Serrano, 0,01.
 D. Martín Garmendia Lasquitar, pesetas 3,90.
 D. Tomás Garmendia, 11,74.
 D. Andrés González Marrón, 5.
 D. Eulices Grijelmo, 73,59.
 D. José M.^a Gutiérrez del Olmo, 5.
 D. Joaquín Herrero Aguiló, 0,79.
 Hijo de Julián Marcos, 0,51.
 D. Marcos Lazo, 100.
 D. Mariano Martín Campos, 7,61.
 D. Clemente Martínez Campos, 0,80.
 D. José Mala Pérez, 6,33.
 D. Tomás Medina Urraca, 5.
 D. Dionisio Monedero Ordóñez, pesetas 1,14.
 D. Segundo Moreno Martínez, 100.
 D. Hilario Marquecho Tobalina, 1.
 D. José Núñez Jalón, 0,08.
 D. Antonio Palacios de la Fuente, pesetas 100.
 D. Fausto Palacín Ruiz, 2,47.
 D. Manuel Peña Braña, 2,91.
 D. Richard Pesa Williams, 233,22.
 D. Anselmo J. Puig, 12,81.
 D. Clemente Quintana Ruiz, 28,49.
 D. Luis Ramírez Alvaro, 39,25.
 D. Pedro Regalado Hernáiz, 0,67.
 D. Cayetano Ruiz Oria, 6,98.
 Angel Sáez de Genzano, 26,35.
 D. Sulpicio Sáenz de Maturana, 5.
 D. Celestino Sáiz Díez, 1,22.
 D. Casimiro Sáiz Bravo, 2.
 Doña María Rosario Salazar Salazar, 50.

D. José Samaniego Muñiz, 0,75.
 Doña Modesta Santos, 2.
 Sociedad Minera de Burgos, 22,41.
 Sucesor de Zamorano, 0,77.
 D. Marcelino Tejada Grijalba, 35.
 D. Valentín Ubalde Martínez, 10,25.
 D. Julio Valcárcel Logroño, 4,21.
 D. Pablo Valdivielso de la Puente, pesetas 0,40.
 Viñuela Hermanos, 3,40.
 Viuda de Terán Traspaderne, 26,81.
 Viuda de Marcelino Hernando, 5,68.
 D. Marcelino Zayas Tejada, 41,85.
 Burgos, 17 de Octubre de 1928.—El Interventor, M. Castillo.—V.º B.º, el Director, F. Plaza.

X—3640

BANCO DE ESPAÑA**SANTANDER**

Habiéndose extraviado el recibo de suscripción de este Banco número 696 de 5.000 pesetas a Deuda Amortizable 1928, sin impuestos, expedido el 2 de Julio próximo pasado, a nombre de D. Joaquín Palacio Luengas, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *El Debate*, de Madrid, y *El Diario Montañés*, de esta capital, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario, A. del Valle.

N—3639

BANCO DE ESPAÑA**VIGO**

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, en situación de presunto abandono por sus dueños, que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto-ley de 24 de Enero último:

D. Jacobo Braun, 12,13 pesetas.
 D. Felipe Collazo, 250.
 D. Juan Durán, 100.
 Excmo. Sr. Conde de Ramiranes, pesetas 100.
 D. José Fajardo Coll, 1,76.
 D. Ramón Fernández, 2,85.
 D. Manuel Fernández Herva, 201,10.
 D. Eudoro Fernández Lema, 131,59.
 D. Manuel Feu Gutiérrez, 0,42.
 Sres. Fontán, Gayoso y Sestelo, pesetas 228,60.
 D. Camilo García, 17,25.
 D. Rafael Gil, 0,84.
 D. José González del Busto, 1,70.
 Sres. Gorostola y Compañía, 34,58.
 D. José Guianzo Castiella, 15,45.
 Sres. Gutiérrez y Monís, 9,38.
 Sres. Iglesias y Márquez, 41,40.
 Maldonado Martínez y Compañía, 8,71 pesetas.
 Doña Rosa Martí Boch, 24.
 D. José Martínez, 0,30.

Doña Dolores Martínez Montenegro pesetas 100.

Sres. Montero y Amo, 5,85.
 D. Antonio María Otero, 21,55.
 D. Gabriel Rebollo Canales, 27,70.
 D. Cesáreo Rivera, 0,30.
 D. Juan Bautista Rodríguez, 22.
 D. Paciente Rodríguez Gómez y Doña María Rodríguez Matilla, indistintamente, 50.
 D. Bernardo Rodríguez López, 40,76.
 D. Alejandro San Martín, 18.
 D. José Vicente Díaz, 4,84.
 D. Juan Vila Zafra, 0,40.
 D. Francisco Vilar Portales, 50.
 D. Manuel Vila Alvarez, 100.
 Viuda de Caballero y Compañía, pesetas 3,60.
 Vigo, 16 de Octubre de 1928.—El Secretario, F. Álvarez Gallego.

X—3633

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 2.515, de nuestros antecesores los Sres. Masaveu y Compañía, y el de este Banco, número 5.046, comprensivos, respectivamente, de 75 y 11 acciones de la Unión Española de Explosivos, a nombre todos ellos de D. Manuel Sánchez Cuesto, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero el Banco de Oviedo anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

X—3628

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 8.748 y 9.115, expedidos por nuestros antecesores los Sres. Masaveu y Compañía, comprensivos, respectivamente, de pesetas 6.500 y 1.500 nominales de 4 por 100 Interior, en resguardos del Banco de España, a nombre de doña Rosa Alvarez Rodríguez, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero el Banco de Oviedo anulará los resguardos originales y extenderá otros nuevos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

X—3637

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 8.749, de nuestros antecesores los Sres. Masaveu y Compañía, y los de este Banco números 2.812 y 7.146, comprensivos, respectivamente, de pesetas 6.000, 1.000 y 33.000 nominales de 4 por 100 Interior, en resguardos del Banco de España, a nombre de doña Bernandina

na Rodríguez de la Flor, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 11 de Noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco de Oviedo anulará los resguardos originales y extenderá otros nuevos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

X—3633

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES ELECTRICOS

EN UNIDAD ANÓNIMA

Con convocatoria a Junta general extraordinaria.

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, convocada para el día 27 del pasado mes de Septiembre, se convoca en segunda citación, a la que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de Noviembre en Madrid, Carretera del Pardo, 15, a las cinco de la tarde, con el mismo orden del día señalado para la primera, la cual junta se celebrará siempre que concurren las mayorías que para tales casos señala el Código de Comercio.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.—Por los representantes aprobados en 1922, Eugenio Grasset.

X—3607.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

INTERESES OBLIGACIONES SERIES B Y D

Desde el día 1.º de Noviembre próximo se pagarán los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, de las obligaciones series B y D, emisiones 1922 y 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los Bancos siguientes y sus Sucursales: Banco de Vizcaya, Central, Hispano Americano, Español de Crédito, Guipuzcoano de Vitoria y de Santander, y Mercantil.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Emilio de Usaola.

X—3644

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado el adicional de anticipo número 28.218 a la póliza número 91.759 que libró el Banco Vitalicio de España a D. Pedro Aragay Bosch, de Ruidarenas (Gerona) en 22 de Junio de 1927, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentado en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta

inserción, se tendrá por nulo y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 19 de Octubre de 1928. El Administrador, V. Muntadas.

X—3643

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el día 15 del próximo mes de Noviembre, a las diez y seis y media, se verificará, en el Salón de Sesiones del Consejo, sito en el número 1 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización correspondiente al actual ejercicio de 1928, de

1.528 obligaciones de cada una de las series 1.ª a 10.ª

796 obligaciones de la serie 11.ª

804 obligaciones de cada una de las series 12 a 14.

810 obligaciones de cada una de las series 15 y 16.

823 obligaciones de cada una de las series 17 a 19.

1.201 obligaciones de la serie 20.ª

713 obligaciones del ferrocarril de Córdoba a Sevilla.

Los números de las obligaciones que son favorecidos por la suerte se publicarán en la GACETA DE MADRID, y los títulos se pagarán desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3650

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Doña Josefina Ballester Lázaro, Habilitada de Clases pasivas que fué en esta provincia, tiene solicitada la devolución de la fianza de 1.500 pesetas que para garantizar su gestión en el expresado cargo, constituyó en esta Sucursal de la Caja de Depósitos.

Antes de adoptar la resolución que correspondiera, se anuncia al público la pretensión deducida, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, las pensionistas que tuvieran otorgados poderes a la solicitante para el cobro de sus haberes, y el público en general, puedan formular reclamaciones en el plazo de tres meses, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, se procederá a la devolución de la fianza de que se trata.

Castellón, 20 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, A. Armada.

X—3648

SUBASTAS DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de "Sierra-Pambley" (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instruc-

ción pública del 6 de Septiembre de 1928, saca a la venta en pública subasta todos los bienes enajenables y aún no vendidos, adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando en su consecuencia:

Primero. Que dichas subastas se verificarán en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican.

La de las fincas libres, radicantes en el término municipal de Palacios del Sil, y de los censos enfiteuticos, radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, en la casa del Patronato de Villablino, el día 18 del próximo Noviembre, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres y censos enfiteuticos, radicantes en los términos municipales de Cabrillanes y San Emiliano, en la Casa-Ayuntamiento de Cabrillanes, el día 19 de dicho mes, a las diez de la mañana.

La de las fincas libres, radicantes en el término municipal de Villablino, en la Casa-Ayuntamiento de este pueblo, dando comienzo el día 20 del mismo mes, a las diez de la mañana, y continuando en días sucesivos hasta su terminación; y

Segundo. Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en Madrid (paseo de Martínez Campos, número 14); en León (plaza de la Catedral, número 11); en Villablino (Casa del Patronato), y en los demás pueblos citados (Casas-Ayuntamientos respectivos).

Villablino a 18 de Octubre de 1928. El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—3630

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

En los autos de juicio de divorcio, seguidos a instancia de doña Martina Gómez Rodríguez contra D. Vicente Haro Muedra, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"In Dei nomine. Amen.

En la ciudad de Valencia, día 17 de Septiembre de 1928:

Nos, el Dr. D. Federico Ferreres y Folch, Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana Basílica de Valencia y Provisor de este Arzobispado,

Vistos los autos sobre juicio de divorcio, seguidos a instancias de doña Martina Gómez Rodríguez, de mayor edad, dedicada a las labores de su sexo, vecina de la ciudad de Gandía, representada por el Procurador don Severino Yago Parra, bajo la dirección sucesiva de los Abogados D. José A. García Torres y D. José J. Vila Cabanes, contra D. Vicente Haro Muedra, con la intervención del Sr. Fiscal de este Tribunal Eclesiástico, M. I. Sr. Dr. D. Julio Cabanes Andrés, estando constituido en rebeldía el demandado, ausente en ignorado paradero:

Visitas las disposiciones canónicas otorgadas y demás de aplicación.

Et Christi nomine invocato,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio *quoad thorum et habitationem*, por culpa del marido demandado, entre los esposos doña Martina Gómez Rodríguez y don Vicente Haro Muedra, perpetuo por la causa de adulterio y temporal indefinido por las causas de sevicia inferida a la mujer y de haber llevado una vida ignominiosa, imponiendo las costas del juicio al mismo demandado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dr. Federico Ferreres.—Ante mí.—Santiago García.”

Y no constando domicilio o paradero del demandado D. Vicente Haro Muedra, para que tenga efecto la notificación al mismo de la sentencia de que se trata, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Valencia a 18 de Octubre de 1928.—Santiago García.

X—3646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Julio de la Cueva Benoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Juan Sánchez Pallasar, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado con doña María Nacarino Guzmán, Mélico, y esta vecindad, por sí y en representación de su menor hija la señorita María Sánchez Nacarino, se ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que los dos apellidos del recurrente Sánchez y Pallasar se unifican formando uno solo Sánchez-Pallasar, en atención a que ha firmado en diferentes documentos públicos con el nombre de Juan Sánchez-Pallasar, como un solo apellido, y el de ser públicamente conocido por éste, de suerte que en lo sucesivo ha de llamarse y ha de usar con perfecto derecho el nombre y apellidos de Juan Sánchez-Pallasar Montero y su hija los de María del Pilar Sánchez-Pallasar Nacarino, así como los demás hijos que pueda tener; y en providencia fecha de ayer, ateniéndome a lo prevenido en el artículo 64 de la ley del Registro civil, y habiendo cumplido el interesado lo preceptuado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de dicha ley, he acordado hacer pública esta petición para que aquellas personas que se consideren perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia en el término de tres meses, a contar desde el siguiente día a la última publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Santa Cruz de Tenerife y Badajoz, pues de lo contrario se dará al expediente la tramitación que proceda cuando no existe oposición.

Badajoz, 10 de Octubre de 1928.—

Ante mí, Enrique García de la Rosa.

El Juez, Julio de la Cueva.

X—3635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos que por las reglas establecidas en el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue doña María Niella Niella, en reclamación de la cantidad de 75.000 pesetas, intereses y costas, contra doña Palmira Isabel Bei Cervelló, por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, y con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Casa situada en el ensanche de esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provensals, calle de Córcega, chaffán a la de la Independencia, señalada en la primera con el número 661, compuesta de planta baja, entresuelo y cinco pisos, o sean siete plantas, y cada una de tres viviendas, dos anteriores y una interior, distribuidas en cuatro dormitorios, comedor y cocina, teniendo las exteriores cuatro huecos a las calles y chaffán, y las interiores huecos a los patios, edificadas en un solar de figura pentagonal, que tiene unos siete metros setenta centímetros de línea en la calle de Córcega, quince metros ochenta centímetros en el citado chaffán, y tres metros ochenta y dos centímetros en la calle de la Independencia, y comprende una superficie de doscientos ochenta y ocho metros setenta y nueve centímetros, equivalentes a siete mil seiscientos cuarenta y dos palmos cuadrados, totalmente edificadas, pues sólo hay cuatro patios interiores cubiertos, lindante por delante, Este, con la calle de Córcega y chaffán con la de la Independencia; por la derecha, entrando, Norte, con esta última calle; por la izquierda, Oeste, con doña Carmen Artigas, y por el fondo, Oeste, con D. José Xifré; inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte al folio 162 del tomo 892 del archivo, libro 207 de la meritada sección segunda, finca número 6.235.

Fue valorada para la primera subasta en la cantidad de 170.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 1 de Diciembre próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados durante las horas hábiles; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de doña María Niella quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en el lugar y obligaciones del deudor; que no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 del precio de valoración, y que para tomar

parte en la subasta será necesario consignar en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado precio de valoración, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Dado en Barcelona a 8 de Octubre de 1928.—Por el Secretario judicial, D. Acisclo Casanovas, José Badía, Oficial.

X—3649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Hace público: Que por providencia de esta fecha en demanda ordinaria de mayor cuantía formulada ante este Juzgado por el Procurador D. Prudencio Barrenechea, a nombre y representación de doña Fructuosa Alzamira Olavarrieta, contra la Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Lezama, doña Prudencia Bilbao Partearroyo, doña Marcelina Bilbao Partearroyo y D. Pablo, D. José, D. Galo y D. Luis Guerricaechevarría Bilbao, sobre declaración negativa de servidumbre, se cita y emplaza a los demandados D. Pablo y D. Luis Guerricaechevarría Bilbao para que, dentro del improrrogable término de veinte días, comparezcan en los autos, personándose en forma, y dividiéndolos que de no hacerlo los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao, 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. (ilegible).—El Juez, Leoncio Rodríguez.

X—3634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del fedatario se tramita expediente a instancia de D. Jesús María Sanjinés y Urquiola, mayor de edad, soltero y vecino de esta villa, sobre que se le declare heredero abintestato en unión de sus hermanos María del Carmen, Mariano, María Concepción, María Teresa y José María Sanjinés y Urquiola, en representación de su finado padre D. Mariano, de una parte, y a doña Ventura Sanjinés y del Campo de otra, y por derecho propio, de su finada tía y hermana de estos dos últimos doña Narcisca Sanjinés y del Campo, que falleció en esta villa el 13 de Julio último, en estado de soltera, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes ni otras personas con derecho a sucederla que las expresadas; y en providencia de este día, dictada en citado expediente, he acordado expedir el presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente y la muerte sin testar de la doña Narcisca, y llamando a los que se crean con

igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia y fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, reclamándola, prevenidos que de no verificarlo los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—3651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Oriente, de Gijón.

Hago saber que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Gijón a 30 de Mayo de 1928; el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Bernardino Valdés Sánchez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, calle de Montealeón, número 16, principal, representado por el Procurador don José Ramon Ibaseta Gutiérrez y defendido por el Licenciado D. Eduardo Ibaseta, contra la Sociedad mercantil Banco Gijónés de Crédito, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. Pedro Casasús Cabezón y defendido por el Abogado D. Abilio Rodríguez Menéndez, y contra D. Juan Fries Uhl, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, residente actualmente en Madrid, calle de Montealeón, número 16, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de varios bienes embargados en juicio ejecutivo que sigue el Banco Gijónés de Crédito contra D. Juan Fries,

Fallo que debo declarar y declaro que los bienes embargados a instancia del Banco Gijónés de Crédito son de la exclusiva propiedad de D. Juan Fries Uhl, alzando, en su consecuencia, la suspensión del procedimiento ejecutivo y continuar éste hasta hacer pago al citado Banco Gijónés de Crédito de la cantidad importe de la ejecución; y en virtud de este fallo se declara no haber lugar a la tercera propuesta por D. Bernardino Valdés Sánchez, sin expresa condena de costas; y por la rebeldía del demandado y ejecutado D. Juan Fries Uhl, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y a medio de edictos, que se publicarán, con inserción del encabezado y fallo, en los periódicos la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose también en la tablilla de anuncios de este Juzgado, a no ser que por las partes se solicite la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Juan Fries Uhl, libro el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Gijón a 15 de Octubre de 1928.—Luis Pérez y Pérez.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

X—3647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de mayor cuantía seguidos por doña Bárbara Martínez García, doña Florentina, doña Juana, doña Alejandrina y doña Remedios Dorado y Martínez, contra D. Jesús Trifón Sánchez, sobre pago de 28.625 pesetas, intereses y costas, se ha acordado requerir por medio de la presente cédula al expresado deudor Sr. Trifón Sánchez, que se encuentra en rebeldía, para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que le resulta embargada, o sea una casa sita en la calle de Monederos, número 9, de la ciudad de Sevilla, bajo apercibimiento que, si no lo verifica serán sacados a su costa.

Y para que sirva de requerimiento a D. Jesús Trifón Sánchez Sánchez, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 15 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—3644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

D. Acacio Charrin y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, representada por el Procurador D. Julián Casado Rincón, contra doña Cesárea Sanz García, mayor de edad y vecina de esta capital, actualmente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas 29.745,90, he acordado, en atención a haber sido declarada en rebeldía e ignorarse el paradero de la ejecutada, que se la requiera por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le ha sido em-

bargada en dichos autos, y que a continuación se expresa:

Un edificio destinado a fábrica de harinas, titulado La Perla Segoviana, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad; calle de los Molinos, número 6, sobre las aguas del río Eresma, ocupando una superficie de 1.262 metros 62 decímetros cuadrados; linda: al Saliente o derecha, con casa de D. Eustasio Sanz, antes de D. Ramón Lucáñez; Mediodía o frente con carretera que baja a Los Molinos, que es la calle de este nombre; al Poniente o izquierda, con la misma calle y el río, y al Norte o espalda, con el río Eresma en toda la extensión de la finca. En cuyo edificio se encuentra instalada una fábrica de harinas sistema “Averly”, movida por turbina sistema francés y por un motor de aceites pesados.

Y para que sirva de requerimiento a la ejecutada, declarada en rebeldía, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Segovia a 17 de Octubre de 1928.—El Secretario, Valentín Fernández.—Acacio Charrin y Martín-Veña.

X—3642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de Antonino Tobías Gil, contra Maximiliano Masip, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 26 de Septiembre de 1928, el Sr. D. César de Prado Ortega, habiendo visto como Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de la misma, los presentes autos ejecutivos, instados ante el mismo por D. Antonino Tobías Gil, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Muel, representado por el Procurador D. Luis Villoro y dirigido por el Letrado don Carlos Cuartero, contra D. Maximiliano Masip, que no ha comparecido en autos; y

Fallo: Mandando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al deudor Maximiliano Masip, y con su producto, pago al actor de la cantidad de 5.043,85 pesetas de principal y gastos, intereses y costas causadas, y que en lo sucesivo se causen, hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado Maximiliano Masip.

Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—César de Prado.”

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde Maximiliano Masip, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, Santiago Carvo.—El Juez, César de Prado.

3645

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde expresan, para que comparezcan el Jueces o Tribunales respectivos a en derecho se cita y emplaza por los arreglo al artículo 178 de la ley de cio en este periódico oficial, con Código de Justicia militar y 63 del Enjuiciamiento criminal, 380 del la fecha de la publicación del anuncio de Marina.

4.051

GRAJERA BARROS, Rafael; del comercio que fué de Ecija y que se ausentó de dicha ciudad para Madrid; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ecija, al objeto de ser oído en el sumario número 184 de 1928 sobre alzamiento de bienes.

12185

4.052

GUERRERO RODRIGUEZ, Francisco; Jefe de Correos que fué de la ciudad de Chiclana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá el día 23 de Octubre, a las once, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, con objeto de asistir al juicio oral de la causa número 7 de 1925 sobre estafa, que instruyó el suprimido Juzgado de Chiclana, bajo las prevenciones legales.

12203

4.053

LOPEZ PEREZ, José; natural de Madrid, de estado casado, profesión industrial, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, en el paseo de la Dirección, 34, bajo; condenado por malos tratos en el juicio 1.180 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.054

MORANTE MARTINEZ, Sebastián; domiciliado últimamente en Graborciillas; comparecerá el día 16 de Octubre actual y hora de las diez ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, como testigo, al juicio oral de la causa número 24 de 1928, instruido en el Juzgado de Iznales, por lesiones contra Silverio Morante Martínez, bajo los apercibimientos legales, conminándolo con ser conducido por la fuerza pública si no comparece.

12190

4.055

MUÑOZ BALBUENA, Carmen; de veinte años, de estado soltera, natural de Madrid, de profesión sus labores, hija de Antonio y de Feliciano, domiciliada últimamente en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 17, segundo; comparecerá el día 29 de Noviembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Manuela Gutiérrez, con el número 1.327 de orden del corriente año.

4.056

VILLAGORDO LOPEZ, Dámasa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Méndez Núñez, 1, duplicado, para que el día 29 de Octubre y hora de las diez media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 2.240, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.057

CANO GARCIA, Enrique; hijo de Joaquín y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 46, tercero derecha; comparecerá el día 6 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones del mismo, número 3.025, instruido contra Manuel Rodríguez.

4.058

CELA, Santiago; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bola, número 2; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, número 3.134, instruido contra el mismo.

4.059

JOVIA, Anna; natural de Beaume (Francia), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 3, entresuelo derecha; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.013, instruido contra la misma.

4.060

LOPEZ DE AHUMADA BALDON, Francisco; hijo de Francisco y de Araceli, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco Rodríguez

número 63, tercero; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 3.080, instruido contra el mismo y otros.

4.061

LOPEZ GARCIA, José hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 12, tercero; comparecerá el día 6 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, número 3.136, instruido contra el mismo.

4.062

MENA DEL RIO, José; hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en esta Corte, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 3.135, instruido contra el mismo.

4.063

PALOMINO ZURITA, Angel; hijo de Ceferino y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Toledo, número 20 piso bajo; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.128, instruido contra el mismo.

4.064

PALOMINO ZURITA, Angel; hijo de Ceferino y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Toledo, número 20, piso bajo; comparecerá el día 2 de Noviembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 3.130, instruido contra el mismo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

D. Ricardo Álvarez Martín, Juez de Instrucción de Albacete y su partido. Por el presente edicto se cita a Eduardo Múñiz, de cuarenta y dos años, casado, mecánico, natural de Holanda, domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Condé de Peñal

(Continúa en la página 346.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD. — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			Exterior 4 por 100 Al contado	DEUDA AMORTIZABLE					Bonos para el fomento de la Industria Nacional	Deuda Ferrovia-ria	Obligacio- no pro- vinciales y mu- nicipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			Cedulas del Banco de Crédito Local	billete- os ma- croques	Amortisa- ble 4 por 100 1928	TOTAL GENERAL			
	Asortiza- ble 4,56 por 100 1928	Amortiza- ble 3 por 100 1928	Emisión 1919		4 por 100 Al contado	5 por 100 1920		5 por 100 Emisión 1917	5 por 100 Emisión 1926				5 por 100 Emisión 1927	Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 4 por 100					Cédulas al 4 por 100	Crédito Local	Cédulas al 4 por 100
						Al contado	Al contado															
1																						
2																						
3	40.000	42.500	180.500	26.500	10.000	78.000	37.500	5.000	461.500		535.000	34.500	5.000	12.500	47.500	124.000		0.000	1.621.00			
4	76.500	211.500	283.900	18.800	35.500	185.000	57.500	5.000	531.500		150.000	8.500	143.600	38.500	15.000	37.500	6.500	10.000	1.719.70			
5	129.000	187.500	118.500		14.500	145.500	70.000	6.000	432.000		44.500	72.100	2.500	27.000	12.500	30.400		170.400	1.419.500			
6	171.500	282.500	107.100	160.200	5.500	89.500	38.500	15.000	1.187.500		65.000	7.000	14.000	5.000	27.000	55.000		32.000	2.286.300			
7	550.000	30.500	644.500	21.700	12.000	37.000	107.500	28.500	612.000		500	24.600	5.000	69.500	52.500		8.000	53.200	2.310.000			
8																						
9																						
10	495.000	112.500	150.500	23.500		89.000	170.000	5.000	78.000		43.500	41.500	20.600	258.000	11.000	19.500		14.800	1.533.300			
11	3.500	83.000	125.500	80.000	16.000	32.000	71.500	9.500	1.446.000		9.500	36.100	1.000	29.500	61.000	6.000		18.800	2.029.500			
12	51.500	24.000	611.000		15.000	71.000	146.000	10.000	593.000		2.000	400	2.500	23.500	10.000	65.000		12.000	1.518.900			
13																						
14																						
15																						
16																						
17	440.000	179.000	607.500	48.000	13.000	52.000	140.000	25.000	1.058.500		5.000	36.000	27.000	22.000	113.000	30.500		90.000	2.896.500			
18	32.000	530.500	848.200	10.000	15.000	278.500	82.500	19.500	165.000		35.000	31.400	13.000	74.000	75.000	5.500	16.000	24.000	1.730.100			
19	60.000	292.500	270.500	30.500	17.500	82.500	41.000	17.500	432.500		2.000	62.000	12.000	37.000	63.000	5.000	25.000	10.000	1.421.000			
20	95.000	12.500	222.700	12.000	24.500	92.000	24.500	7.000	414.000		26.000	900	12.500	63.500	37.500		2.000	28.500	1.047.100			
21	25.000	122.000	126.000	6.000		40.000	46.000	2.500	631.000		85.000	8.000		37.500	6.000	34.000	1.000	3.400	1.203.400			
22																						
23																						
24	41.500	234.000	982.500	22.100	10.000	43.000	42.000	24.500	1.519.000		30.000	51.500	12.500	117.000	37.500	19.500		4.800	3.191.400			
25	17.000	843.000	102.500	1.000	7.500	39.000	47.500	92.600	179.500			15.800	64.500	212.500	23.000	30.500		1.800	1.794.100			
26	58.500	47.000	269.300	6.000	20.500	18.000	17.500	5.000	952.500		125.100	30.000	1.000	184.500	41.600	2.000		2.000	1.815.500			
27	20.000	838.000	136.700	72.000	5.000	58.500	98.500	20.000	926.000		84.000	15.000	20.500	34.000	35.000	6.500		2.000	1.227.700			
28	608.000	107.500	162.000	38.500	137.500	75.000	23.500	117.000	230.500		18.500	19.900	70.000	195.000	14.500	2.000		10.000	1.847.400			
29																						
30																						
	3.009.000	3.560.000	5.407.400	572.800	368.000	1.317.500	1.295.500	474.500	11.780.000		1.279.000	496.600	439.000	1.474.000	680.000	626.500	78.500	593.800	33.802.600			

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD - SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DIAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE					Deuda ferroviaria	Obligaciones Provinciales y municipales	DEUDA AMORTIZABLE				Obligaciones parroquiales	TOTAL GENERAL
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	4 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100			Contado 1927	A plazo 1927	1927 Al 4 1/2 por 100	1928 Al 4 por 100		
					Al contado	Al contado	Emisión 1917	Emisión 1926	Emisión 1927								
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	182.000	»	136.000	»	2.000	74.500	86.500	89.500	169.000	14.500	313.000	316.500	350.000	70.500	1.500	1.712.000	
5	592.000	»	86.000	»	»	23.500	11.500	5.000	214.000	»	375.500	28.500	»	»	»	1.351.500	
6	426.000	»	211.500	»	»	7.000	91.500	25.000	535.500	12.000	57.500	116.500	100.000	415.000	30.000	2.527.500	
7	361.500	»	184.000	»	»	90.000	80.500	52.500	247.500	4.500	424.500	97.500	»	75.000	10.000	1.803.500	
8	331.500	»	158.000	»	»	61.000	71.500	51.500	134.500	10.000	242.000	67.500	»	150.000	500	1.278.000	
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	163.500	»	104.000	»	»	15.500	23.500	»	470.500	10.000	249.000	»	»	48.500	»	1.081.500	
11	157.000	»	85.000	»	»	14.500	7.500	»	620.000	29.000	314.000	18.300	»	25.000	»	1.271.300	
12	168.000	»	17.000	»	»	77.500	17.500	»	283.000	15.000	303.000	121.500	»	6.000	»	1.013.500	
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	422.000	»	125.000	»	»	109.000	41.000	111.000	118.000	15.000	491.500	880.000	50.000	2.000	11.000	2.886.500	
18	192.500	»	46.000	»	5.000	10.500	61.500	71.500	57.000	5.500	307.500	»	»	1.500	»	819.000	
19	152.000	»	81.000	»	500	91.000	6.500	2.500	84.000	1.000	530.500	55.500	»	27.000	»	1.091.500	
20	21.000	»	157.000	»	»	13.500	13.000	»	113.000	»	62.500	10.000	»	10.000	50.000	1.000.000	
21	29.000	»	96.000	»	»	568.500	88.000	96.000	255.000	16.500	215.000	7.000	»	6.000	8.000	1.335.000	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
25	228.000	»	295.000	»	»	72.500	221.500	35.000	120.500	»	33.000	51.000	»	19.000	»	1.300.500	
26	497.500	»	88.000	»	»	178.000	61.000	»	668.000	3.500	339.000	35.000	50.000	20.000	»	1.911.500	
27	170.500	4.350.000	66.000	»	2.000	75.000	1.500	23.000	472.500	5.000	181.000	21.000	28.700.000	90.000	»	34.403.500	
28	124.000	»	81.000	»	10.000	45.500	24.000	500	214.500	20.000	385.500	99.500	1.200.000	»	»	2.204.000	
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	4.218.000	4.350.000	1.987.500	»	19.500	1.525.000	837.000	534.000	4.782.000	161.500	1.096.000	2.250.800	30.450.000	1.055.500	111.000	»	58.377.800

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD: — SECCION DE BANCA

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Días	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		EXTERIOR 4 POR 100		DEUDA AMORTIZABLE					Deuda ferroviaria	Obligaciones Provinciales y municipales	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA			AMORTIZABLE		TOTAL GENERAL
	Al contado	/ amortizable 3 por 100 1928	Al contado	A plazo	4 por 100	5 por 100 1920	5 por 100	5 por 100	5 por 100			Cédulas al 4 por 100	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 6 por 100	4,50 por 100	4 por 100	
					Al contado	Al contado	Emisión 1917	Emisión 1925	Emisión 1927						1928	1928	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	100.000	»	35.000	»	»	»	»	135.000	
4	14.000	»	»	»	»	»	»	»	19.000	6.000	»	»	»	»	8.400	47.400	
5	»	6.500	»	»	»	»	»	»	164.000	190.000	27.500	»	5.000	»	»	405.000	
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.000	»	18.000	»	»	33.000	
7	»	»	»	»	»	»	»	17.500	25.000	»	64.000	»	77.500	»	»	178.000	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	»	»	»	»	»	»	»	»	35.000	50.000	»	»	»	»	»	95.000	
11	19.500	»	»	»	»	»	»	»	135.000	»	14.000	»	10.000	»	115.000	293.500	
12	31.000	»	»	»	»	»	»	»	500.000	»	»	»	»	»	15.000	546.000	
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	»	»	»	»	»	»	»	2.500	25.000	»	8.500	»	25.000	5.000	»	68.000	
18	»	»	»	»	»	»	»	20.000	32.000	»	»	»	»	»	»	52.000	
19	5.500	»	»	»	»	»	»	21.000	28.000	»	10.000	»	»	»	»	103.500	
20	»	2.500	»	»	»	»	»	»	543.000	»	5.000	»	2.500	»	»	553.000	
21	5.000	»	»	»	»	»	»	»	2.100.000	»	»	»	70.000	4.000	»	2.179.000	
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	15.700	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.000	»	62.500	»	5.000	84.200	
25	14.500	7.500	»	»	»	»	»	»	»	»	46.000	»	10.000	»	6.000	78.000	
26	57.500	»	»	»	»	»	»	5.000	32.000	»	10.000	»	30.000	»	»	140.500	
27	16.000	380.000	»	»	»	»	»	7.500	30.000	93.500	»	»	50.000	»	50.000	612.000	
28	20.000	424.500	»	»	»	»	»	»	»	»	29.500	»	»	»	100.000	574.000	
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	198.700	801.000	»	»	»	43.000	75.500	35.000	3.842.500	246.000	270.500	»	235.000	25.000	388.500	14.400	6.175.100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS. — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	25	— Octubre 1927.....	Madrid.....	Barcelona.....	Carlos Pagoba.....	5.000,00	P. V.
2	1.634	12 Octubre 1927.....	Barcelona.....	Idem.....	Canuto Pérez.....	25,00	P. V.
3	75	16 Octubre 1927.....	Madrid.....	Pontevedra.....	Faustina Núñez.....	6,00	P. V.
4	1.083	4 Octubre 1927.....	Vigo.....	Viana de Castro (Portugal).	Joaquina de Costa.....	8,90	R. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 17 de Octubre de 1928.—El Director general, Tafur.

MINISTERIO DE TRABAJO,

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1927	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- alidad			
Astaya	36.508	91	70	22	3	2,49	1,92	0,60	0,08	51	40	85
Albacete	35.309	87	80	17	4	2,45	2,27	0,18	0,11	41	46	81
Alicante	68.441	143	100	45	19	2,09	1,46	0,63	0,28	81	68	133
Almería	60.994	169	110	41	2	3,12	2,16	0,96	0,04	86	73	130
Ávila	13.744	9	59	10	5	2,51	4,26	0,72	0,36	24	18	36
Badajoz	41.458	70	60	26	9	1,69	1,40	0,61	0,24	37	33	60
Baleares	80.450	130	8	40	8	1,62	1,09	50	0,10	73	57	128
Barcelona	760.345	1.360	1.222	500	70	1,79	1,61	0,60	0,09	713	647	1.241
Burgos	33.263	80	57	22	4	2,40	2,91	0,55	0,2	41	39	67
Cáceres	24.509	54	40	6	4	2,20	1,63	0,25	0,16	40	14	51
Cádiz	78.476	129	173	41	8	1,64	2,20	0,52	0,10	74	55	108
Castellón	36.375	47	54	13	7	1,29	1,48	0,36	0,19	27	20	44
Ciudad Real	19.954	66	53	15	2	3,31	2,66	0,75	0,10	38	28	59
Córdoba	81.115	198	170	41	9	2,44	2,10	0,51	0,11	110	88	178
Coruña	65.932	169	117	39	30	2,56	1,77	0,59	0,30	51	78	128
Cuenca	13.610	32	43	10	4	2,35	3,46	0,73	0,29	17	15	30
Gerona	18.644	39	56	12	5	2,09	1,93	0,64	0,27	24	15	31
Granada	107.724	190	190	40	5	1,76	1,76	0,37	0,05	93	97	167
Guadalajara	14.402	36	24	11	1	2,50	1,67	0,76	0,07	16	20	31
Guipúzcoa	74.070	174	127	20	13	2,35	1,71	0,27	0,13	87	87	166
Huelva	42.721	82	55	24	2	1,92	1,29	0,56	0,30	45	37	75
Huesca	14.082	9	40	5	5	0,64	2,84	0,36	0,36	7	2	8
J León	31.872	102	104	24	9	2,54	2,90	0,67	0,20	56	46	96
León	23.794	75	61	14	3	3,15	2,56	0,50	0,13	34	41	57
Lérida	41.980	59	87	18	5	1,41	1,07	0,64	0,1	36	23	56
Logroño	30.886	67	87	18	5	2,17	2,82	0,58	0,16	30	37	63
Lugo	34.988	97	73	19	5	2,77	2,09	0,54	0,14	55	42	81
Madrid	808.365	1.563	1.063	427	123	1,93	1,31	0,53	0,15	781	782	1.389
Málaga	158.733	374	254	82	22	2,29	1,85	0,2	0,14	188	166	314
Murcia	152.945	336	230	90	5	2,20	1,50	0,59	0,03	195	141	320
Navarra	33.097	82	66	27	7	2,48	1,99	0,82	0,21	44	38	63
Orense	18.223	47	38	22	4	2,58	2,09	1,21	0,22	30	17	44
Oviedo	74.511	152	140	46	5	2,04	1,88	0,62	0,07	79	73	139
Palencia	21.224	64	55	10	3	3,00	2,38	0,47	0,14	37	27	57
Palmás (Las)	69.086	167	193	35	7	2,42	2,79	0,51	0,10	103	64	157
Pontevedra	23.522	78	40	16	7	2,52	1,40	0,76	0,20	37	35	57
Salamanca	35.989	106	101	23	9	2,90	2,81	0,64	0,25	58	48	100
Santa Cruz de Tenerife	54.504	107	64	25	6	1,96	1,17	0,16	0,11	53	54	92
Santander	31.809	194	144	26	11	2,37	1,76	0,32	0,13	110	84	178
Segovia	16.295	42	58	9	4	2,58	3,56	0,55	0,25	23	19	33
Sevilla	215.107	451	384	121	41	2,10	1,79	0,56	0,19	222	229	370
Soria	7.900	23	20	5	2	2,91	2,53	0,63	0,25	12	11	20
Tarragona	27.993	45	31	12	4	1,61	1,11	0,46	0,14	27	18	43
Teruel	12.878	29	27	5	5	2,25	2,09	0,39	0,1	12	17	29
Toledo	26.106	50	56	17	1	1,92	2,75	0,65	0,04	78	280	45
Valencia	267.346	551	422	141	21	2,07	1,58	0,53	0,08	271	280	520
Valladolid	78.582	197	195	33	11	2,51	2,48	0,42	0,14	102	95	172
Vizcaya	148.383	295	179	53	20	1,99	1,21	0,36	0,13	131	164	269
Zamora	18.065	58	57	9	5	3,21	3,16	0,50	0,28	33	25	46
Zaragoza	153.681	322	263	100	11	2,10	1,71	0,65	0,07	176	146	287
TOTAL	4.389.226	9.091	7.498	2.440	560	2.07	1,71	0,56	0,13	4.766	2.326	8.089

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
LOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expósitos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
6	6	1	1	1	31	39	30	40	23	6	12	
8	2	4	»	»	45	35	32	48	14	1	6	»
24	5	19	»	»	4	57	27	75	19	3	11	»
2	1	2	»	»	58	52	43	62	31	7	16	»
4	1	4	»	1	27	32	35	24	25	5	5	»
2	»	9	»	»	28	32	14	46	11	7	7	»
88	31	7	1	»	4	47	21	67	13	4	10	»
4	9	48	17	5	592	630	308	914	212	44	213	2
2	1	4	»	»	52	45	55	42	59	11	12	»
21	»	4	»	»	29	11	28	12	20	10	2	»
2	1	6	2	»	86	87	75	98	33	2	34	»
4	3	4	»	3	27	27	10	44	2	1	16	»
13	7	2	»	»	23	30	19	34	11	»	12	»
38	3	6	2	1	79	91	59	111	35	4	35	»
»	2	19	»	1	55	61	51	66	38	6	7	»
8	»	4	»	»	24	19	18	25	9	4	7	»
23	»	5	»	»	24	12	5	31	4	2	15	»
»	5	4	»	1	100	90	73	117	34	4	49	»
8	»	1	»	»	12	12	3	21	1	»	9	»
7	»	8	»	5	68	59	32	95	21	5	39	»
»	1	2	»	»	31	24	20	35	12	1	8	»
5	1	5	»	2	23	17	11	29	3	4	17	»
»	18	7	»	2	54	50	48	56	17	»	22	»
1	2	3	»	»	39	22	35	26	33	11	7	»
2	2	»	»	»	20	25	3	42	3	2	13	»
11	5	5	»	1	39	48	37	50	12	2	9	»
218	6	4	»	»	33	40	32	41	28	7	9	»
40	»	106	4	13	528	535	320	743	194	54	152	»
14	2	22	»	»	147	147	125	169	64	2	37	»
1	18	5	»	1	108	122	105	125	38	2	6	»
3	»	5	1	1	34	32	26	40	18	12	15	»
6	7	3	1	1	15	20	13	25	10	»	7	»
2	5	»	1	2	68	72	64	76	44	12	25	»
7	8	»	»	»	28	27	29	26	20	»	13	»
15	»	7	»	»	98	100	130	63	67	1	11	»
1	5	5	2	»	29	11	11	29	7	»	6	»
10	5	8	»	1	55	46	41	60	26	7	20	»
15	1	6	»	»	41	23	29	35	23	11	9	»
3	6	10	1	»	79	65	49	95	30	14	19	»
30	1	3	»	1	36	22	25	33	14	4	10	»
»	9	34	»	7	192	192	117	267	65	13	65	»
1	1	2	»	»	11	9	8	12	6	1	6	»
»	»	4	»	»	18	13	10	21	7	2	5	»
2	3	»	»	»	13	14	12	15	8	1	7	»
25	5	1	»	»	31	25	14	42	4	3	19	»
17	6	18	2	1	231	191	98	324	55	4	56	»
10	8	11	»	»	100	95	79	115	51	14	42	»
4	16	14	»	6	91	88	40	139	20	14	63	»
11	8	5	»	»	28	29	32	25	25	10	7	1
	24	6	4	1	139	124	92	171	57	13	33	»
773	229	465	39	56	3.801	3.597	1.556	2.598	4.990	348	1.240	2

MINISTERIO DE TRABAJO,

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y exantemática.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Intervenciones quirúrgicas.
Alava	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	4	5
Albacete	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	2	5	4	7
Alicante	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	10	0	0	2	1	8	5
Almería	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	5	2	5	7
Avila	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	5	2	3	2
Badajoz	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	1	0	4	5	5	6
Baleares	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	0	5	0	1	4	2	9	8
Barcelona	3	0	0	0	5	1	4	1	0	0	0	1	7	8	2	61	49	108	119
Burgos	29	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	8	1	4	3	1	2	4
Cáceres	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	0	0	1	0
Cáceres	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	14	2	0	7	10	7	15
Cádiz	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	1	7	2	3	5
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	3	0	3	5
Ciudad Real	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	15	1	1	6	2	10	15
Córdoba	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	14	8	1	5	5	7	5
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	4	2	5	2
Cuenca	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	0	3	3	1	2	2
Gerona	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	6	6	3	3
Granada	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	20	3	1	0	0	5	1
Guadalajara	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	0	0	0	5	1
Guipúzcoa	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	16	0	0	3	1	3	13
Huelva	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	2	3	0	3	3	7
Huesca	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	1	1	3	3
Jaén	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	2	0	4	7	7
León	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	2	0	1	5
León	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	0	7	4
Lérida	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4	1	2	3	0	2	1
Lugo	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	1	0	5	1	2	5
Lugo	23	0	0	0	18	1	1	1	0	0	0	2	121	10	13	62	47	65	88
Madrid	2	0	0	0	5	0	2	2	0	0	0	0	22	4	3	14	14	11	27
Madrid	4	0	0	0	13	0	1	2	0	0	0	1	24	1	3	7	8	11	9
Madrid	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	5	4	4	2
Madrid	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	2	3	3
Madrid	2	0	0	0	2	0	3	1	0	0	0	1	13	6	4	11	1	2	5
Oviedo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	7	3	1
Palencia	2	0	0	0	27	0	1	0	0	0	0	0	10	1	1	5	7	4	8
Palmas (Las)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4	1	0	0
Pontevedra	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	1	7	1	3	4	1	4	5
Salamanca	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	4	1	1	1	4	7	4
Santa Cruz de Tenerife	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	5	2	7	5	4	15
Santander	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	0	0	7	1	3	1
Segovia	4	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	2	4	0	7	19	15	18	39
Sevilla	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	4	0	1
Soria	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	3	4
Tarragona	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	1	4
Teruel	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	5	2	5	4
Toledo	19	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	29	5	10	25	12	41	45
Valencia	0	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	14	2	3	7	3	3	14
Valencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	4	1	13	9	8	5
Vizcaya	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	6	0	0	1	5	2	2
Zamora	4	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	1	15	2	3	14	4	14	16
Zaragoza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	147	0	8	0	104	6	22	16	19	0	4	25	659	82	79	361	262	440	566

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALAS EN EL MES DE AGOSTO DE 1928

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Erancquitis aguda.	Erancquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (infecciones de dos años).	Apendicitis y HERNIAS.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Eclépsia puerperal (febre, parturición, hemorragias puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Semildad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Saludados.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal debidas.	TOTAL
1	1	1	3	»	27	»	»	»	2	»	1	»	1	»	1	1	14	2	70
1	1	1	5	»	20	1	1	»	5	»	1	»	»	2	1	13	»	»	80
1	»	»	6	»	15	»	2	»	6	»	1	»	2	4	»	22	»	1	100
1	4	»	7	»	29	»	»	»	8	»	2	2	5	4	»	17	»	1	110
»	1	»	2	»	22	»	»	1	»	»	1	»	3	2	»	3	»	1	59
»	»	»	1	2	9	»	»	1	»	»	»	1	1	3	»	»	»	4	60
1	2	1	3	2	8	1	»	»	2	»	2	1	7	1	1	19	2	2	88
8	14	31	100	13	176	11	6	10	42	»	1	5	10	10	32	253	16	16	1.222
»	»	1	6	2	41	»	1	1	»	»	»	»	1	1	1	16	»	»	97
»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	3	2	»	10	»	»	40
5	»	1	13	3	27	»	1	»	8	»	»	»	»	1	1	38	»	»	173
»	2	»	4	»	4	»	1	1	2	»	»	»	»	1	3	12	1	1	54
1	»	1	4	»	14	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	14	»	»	53
4	6	1	19	1	26	1	4	»	5	»	1	»	4	2	4	36	»	2	170
1	4	1	5	1	25	1	»	1	4	»	»	»	3	1	1	17	»	4	117
1	»	»	1	»	13	»	1	1	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	43
»	2	2	4	»	3	»	»	1	2	»	»	»	»	1	2	5	»	»	36
5	»	»	19	2	26	1	3	»	3	»	»	1	3	4	»	56	»	7	190
»	»	»	3	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	8	»	»	24
»	»	10	2	3	12	»	1	4	15	»	»	»	3	1	»	24	»	5	127
»	»	1	2	»	4	»	1	2	»	»	»	»	5	3	»	8	»	1	55
1	»	»	1	»	8	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	7	»	1	40
1	2	1	6	1	25	»	»	»	4	»	1	»	2	1	»	30	»	»	104
1	1	1	1	2	30	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	7	»	»	61
»	»	»	2	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	16	»	»	45
»	»	»	6	»	19	»	»	1	1	»	»	»	»	4	»	27	»	1	77
8	2	1	3	1	14	»	»	1	3	»	»	1	5	1	»	13	»	»	77
15	20	16	75	4	107	9	5	18	31	5	4	5	55	31	24	173	6	6	1.066
2	2	1	20	2	39	1	»	2	12	»	6	1	12	11	3	65	»	2	294
4	3	»	13	2	42	»	»	1	7	2	1	»	3	8	1	51	»	»	230
2	2	1	4	1	6	»	1	»	2	»	»	»	6	1	»	13	2	2	66
2	3	2	2	1	7	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	38
5	2	»	14	»	31	»	4	»	6	»	1	»	»	1	2	16	»	6	140
1	1	»	2	1	16	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	14	»	»	55
2	»	5	16	1	59	»	»	»	6	»	»	»	»	»	5	28	»	3	193
»	2	3	5	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»	»	40
1	6	1	9	1	24	1	1	1	5	»	»	»	»	3	»	11	»	»	101
»	»	»	7	»	12	»	»	1	2	»	1	»	»	2	»	15	»	»	64
»	»	3	4	2	24	1	4	»	3	»	1	»	1	2	2	27	»	3	144
»	»	1	3	»	17	»	»	»	1	»	»	1	1	1	2	15	»	1	58
»	1	8	29	3	41	1	2	3	10	»	2	»	9	6	17	92	»	»	384
»	1	»	»	»	3	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	4	»	»	20
»	»	»	»	»	8	»	»	»	1	»	»	»	1	»	2	6	»	»	31
1	»	»	1	»	8	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	4	»	»	27
2	1	»	8	»	1	»	1	»	2	»	»	»	2	»	»	11	»	5	56
3	5	5	18	»	45	1	»	3	19	1	1	»	3	6	11	104	»	»	432
5	4	5	12	»	54	»	»	1	6	»	»	1	5	4	»	48	»	»	135
2	2	5	14	4	11	»	3	2	4	»	1	»	4	1	»	39	»	2	174
»	1	»	2	»	23	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	9	»	»	57
5	6	2	22	2	45	»	1	4	12	»	»	»	4	12	»	63	»	4	283
99	105	110	504	57	1.244	31	57	66	252	10	80	21	187	144	157	23	1.512	88	7.498

ver, número 17, principal, izquierda, cuyo actual padero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 81 del año actual sobre lesiones que el mismo individuo se causó al volcar la motocicleta que montaba el día 21 de Junio último, y, además, ser reconocido por el médico forense, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albacete, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Miguel Casado.—El Juez, Ricardo Alvarez.

JO—12170

ALBUÑOL

D. Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de esta ciudad de Albuñol y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a practicar cuantas gestiones estimen necesarias para la busca y rescate del metálico y efectos que al final se expresarán, pertenecientes a Malfas González Fernández, vecino de Sorvilán, que le fueron robados el día 1 del corriente mes en el cortijo denominado Peñón del Muerto, término municipal de Sorvilán, perteneciente a este partido, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 58 del corriente año sobre robo.

Metálico y efectos robados.

Un billete de cincuenta pesetas, una moneda de cinco y otra de una en plata; dos pañuelos de seda, uno blanco, de jaretón, y el otro color oro ramado, por el as color más tostado; un pañuelo de niña de la mano con las iniciales M. G. F., dos pares de pasadores de puños blancos, unas sandalias de señora casi nuevas, color tostado; unos zapatillos de niño de un año, negros, nuevos, con visillo verde; unos tirantes de caballero color gris y las gomas azules, y una camisa de hombre con listas oscuras, blanca con pasador y broche en el cuello.

Albuñol, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas y Barbudo.

JO—12171

ANDUJAR

El señor Juez de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanante del sumario que con el número 148 de 1925 se siguió en este Juzgado por el delito de robo y homicidio, contra Juan Francisco Casado Molinero, ha mandado se cite a los testigos vecinos de Córdoba, cuyo domicilio se ignora, Manuel Castillo Bermúdez, Trinidad Barba Baena, Joaquín Ermiasu Mármo

Purificación Tenacia Damián, Josefa Carrillo, Antonio, cuyos apellidos se ignora; Alfonso Rabadán y Miguel Rodríguez Fernández, vecinos de Cañete de las Torres, con el fin de que comparezcan ante dicha Audiencia los días 7, 8 y 9 de Noviembre venidero y hora de las once de su mañana, para asistir al juicio oral de expresada causa apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente firma en Andújar a 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—12172

AREVALO

D. Juan Serrada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ofrece, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procedimiento de la causa que con el número 94 de 1928 instruyo por incendio de un pajar en Villar de Matababras, anejo de Madrigal de las Torres, a Juana Pérez Orozco y a su esposo, domiciliada aquélla últimamente en Madrigal, habiendo marchado a Peguajó (Buenos Aires).

Arévalo, 10 de Octubre de 1928.—El Juez, Juan Serrada Hernández.—P. S. N., Juan F. Guerra.

JO—12173

BAZA

D. Tomás Aguilera Marín de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que instruyo con el número 89 de 1926 sobre robo de una burra de diez años, de alzada regular, pelo raso, propiedad de Ana López Quesada, vecina de Caniles, he acordado publicar el presente, interesando que por las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Baza, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pedro Marín.—El Juez, Tomás Aguilera.

JO—12178

CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que por delito de robo instruyo con el número 315 del corriente año, se manda citar por medio del presente edicto a D. Manuel Fernández Colomé, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, para que tenga efecto una diligencia en el referido sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo por el presente se le instruye del derecho que le concede

el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cádiz, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Comesaña.

JO—12179

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, alzada 1,17 metros, raza clara, raza española, raya de mulo, ragada hierro Fénix Agrícola cadenera directa J-7, de la propiedad de Diego Rubia Corpas, que le fué hurtada en término de Bailén, del sitio La Priora; y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 8 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—12181

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de Francisco Lara Guerrero, que le fueron hurtados del sitio La Campiñuela, término de Baños, la noche del 22 al 23 de Septiembre pasado; y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente las posean.

Resceta.

Una mula de cinco años, 1,47 metros de alzada, raza española, capa negra.

Otra mula de tres años, 1,52 metros de alzada, raza española, hocibraguiñalqui, raya simple.

Otra mula de tres años, 1,47 metros de alzada, pelo de burro, raya cruzada y cebrada, atiende por Capitana; las tres tienen el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en La Carolina a 8 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—12192

COCENTAINA

D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria instado por Bautista Palmer, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valencia de su hijo, de diez y ocho años, Juan Bautista Palmer Seguí, que padece de imbecilidad mental, he acordado por proveído de hoy hacer saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alicante, a todos los parientes de dicho Juan Bautista Palmer Seguí la incoación del referido expediente, aplazando los por medio de un mes, para que comparezcan ante este Juzgado de Cocen-

taina a ser oídos sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva que se interesa, bajo apercibimiento de que si no comparecen se rescibirá con o sin su audiencia.

Dado en Corentaina a 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ortiz.—El Juez, Antonio Álvarez.

JO—12180

COIN

D. Miguel Ruiz Morales, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la que después se reseñará, propiedad del vecino de esta villa José Fuentes Ríos, hurtada la noche del 20 al 21 del actual mes, de un olivo, donde estaba atada, en el partido Nacimiento, de este término, y, caso de ser habida, sea puesta a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 71 del año 1928 instruyo sobre hurto.

Reseña de lo hurtado.

Una hurra de nueve años, alzada más bien grande, capa rucia clara, algo lucera, con un lucero negro en una de las patas, cola algo corta, con el hierro del Fénix Agrícola en una las ancas, en cuya Compañía está asegurada.

Dado en Coin a 9 de Octubre de 1928.—El Juez, Miguel Ruiz Morales. P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo.

JO—12181

COLMENAR VIEJO

D. Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 3 a la madrugada del 4 del actual, del sitio titulado finca Redondillo, término municipal de Becerril de la Sierra, a los vecinos de dicho pueblo D. Mario Sanz Martín y Anselmo Sanz Leiva, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, sumario número 232 de 1928, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero, capa negra, estrellado, de ocho años de edad, alzada mayor de la marca, herrado de las cuatro extremidades y rozadura en el lomo.

Un potro capón, de dos años, alzada 1,34, castaño claro, raza española, calzado de las cuatro patas, herrado,

asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Octubre de 1928.—El Secretario (legible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—12182

HELLÍN

D. Manuel Navarro Valcácel, Letrado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido, por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber a los procesados Cosme Sánchez Matallana, de diez y ocho años, soltero, paradero, natural y vecino de Cehégín, con residencia en Valenín, y Lázaro Corbalán Tudela, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cehégín, con domicilio en Cabezo, y ambos de paradero actual desconocido, que por auto de 28 de Septiembre anterior se declaró terminado el sumario seguido en este Juzgado con el número 50 de 1928, por hurto; y se les emplaza para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la Audiencia provincial de Albacete, con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, haciéndoles saber que deben nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y represente en el juicio oral, apercibidos que de no hacerlo se les nombrará de turno.

Dado en Hellín a 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan Claramonte.—El Juez, Manuel Navarro.

JO—12187

HUESCAR

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 16 de 1928, que sobre secuestro de D. Carlos Luque Gracián, se instruye contra Servando Cruz Bañón y otro, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Molina y Rafael Gutiérrez, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Huescar, sito en la calle de las Campanas, al objeto de prestar declaración como testigos en referida causa, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Huescar, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo Martínez.

JO—12183

IZNALLOZ

Por la presente se hace saber a Juan Murillo Martín, de cuarenta y tres años, hijo de José y de María, natural y vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora que la Audiencia provincial de la referida ciudad, por sentencia con fecha 3 de Julio último, declarada firme el 11 de dicho mes, en el sumario número 4

de 1925 que por robo se siguió en este Juzgado contra él, le ha absuelto, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al referido Juan Murillo Martín, expido la presente en Iznalloz a 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, José de Uribe.

JO—12189

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una maleta de cuero, con remaches y adornos blancos, con dos cerraduras, conteniendo la documentación oficial de D. Efreu Beltrán Alexandre, de cuarenta años, natural de Valencia, Ingeniero verificador de contadores eléctricos, vecino de Málaga, paseo de Reding, número 20, tercero; ropa interior del mismo, un traje en buen uso y un par de zapatos, cuya falta fué notada en la estación de Baeza el 25 de Septiembre último, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 292 de 1928.

Linares, 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—12191

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una pava blanca y nueve gallinas, una de ellas pintada, dos negras, tres rubias, una blanca y dos pelechando, sustraídas el día de hoy a Vicente Gómez Hipólito, de la cantera de la Virgen de Linarejos, en esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 289 de 1928.

Linares, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

JO—12196

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de la partida número 8.135 de Monilla para Daimiel, compuesta de un paquete de encerrados, peso 43 kilogramos, sustraída del tren 176 a su llegada a la estación de Baeza, de este término, la noche del 8 al 9 del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado.

dado en causa que instruyo bajo el número 290 de 1928.

Linares, 10 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—12197

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en auto de esta fecha se cite en forma a un sujeto que viajaba el 25 de Septiembre último en un coche de primera, apeándose en la estación de Baeza, con varios bultos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de cinco días, al objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye bajo el número 292 de 1928 por hurto de una maleta.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, Pablo Miralles.

JO—12195

MOLINA DE ARAGON

D. Teófilo Benito Tellez Martínez, Juez accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Vargas Puerto, conocido por "Fernando", natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Eugenia, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, trabajando en los barcos, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado, para la práctica de diligencias en el sumario que se sigue por hurto, con el número 43 de 1927, de este Juzgado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del repetido Miguel Vargas Puerto, conocido por "Fernando".

Dado en Molina de Aragón a 11 de Octubre de 1928.—El Juez Teófilo Benito Tellez.—P. S. M., Felipe Bazarizo.

JO—12190

PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de instrucción de la ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Agapito González Guerrero, cuyas demás circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a consti-

tuirse en prisión y a responder de los cargos que le resulten en el sumario que me hallo instruyendo con el número 106 del corriente año, por el delito de amenazas de muerte, contra el referido individuo, apercibiéndole que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido procesado, pues así lo he acordado con esta fecha en el referido sumario.

Circunstancias del procesado.

Cuarenta años de edad, de estado viudo, de oficio del campo, natural de Lebrija (Sevilla), vecino últimamente de Jerez de la Frontera, calle Merced, número 30.

Puerto de Santa María, 6 de Octubre de 1928.—El Secretario (ilegible). El Juez, Ramón Pica.

JO—12200

PUIGCERDA

D. Juan Bosom Vidal, Juez municipal, accidentalmente de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente y en virtud de sumario número 53 de este año, que se sigue en el mismo sobre hallazgo del cadáver de un desconocido en la habitación que ocupaba en la Fonda dels Pirineos, del pueblo de Caralps, el día 2 Septiembre último, que falleció, según dictamen facultativo por ingestión de una sustancia alcalina cáustica, y aparentaba tener unos setenta años de edad, con bigote y barba gris, estatura regular, complexión débil, calvo, y usaba pantalón y americana de lana negra con listas claras muy finas, el cual manifestó que se dirigía al Santuario de Nuria, y que era vecino de Sabadell; se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los ignorados parientes más próximos del repetido interfecto y se cita a cuantas personas puedan identificarlo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, apercibidos de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, Miguel Serrano.—El Juez, Juan Bosom Vidal.

JO—12201

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Eulogia García Collado, de treinta y seis años de edad, casada, hija de Gregorio y de María, natural de Torremolinos, vecina de Málaga, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareciera inserta esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra la misma y otras en este Juzgado por corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura de la referida procesada, la que, caso de ser habida, remitirán y pondrán a disposición de dicha Superioridad en la cárcel de Córdoba.

La Rambla, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, J. Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—12193

SEO DE URGEL

D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción del partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Farre Tarrés, hijo de José y de Carmen, de veinte años de edad, natural de Tui-xent, partido de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de estado soltero, sin profesión, procesado en la causa número 24-209 de 1928 sobre robo, para que en término de diez días se presente en este Juzgado, a fin de ingresar en la cárcel del partido, para serle notificado el auto de conclusión del sumario y hacerle el oportuno emplazamiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido.

Seo de Urgel, 5 de Octubre de 1928. El Juez, Félix Villanueva Santamaría, P. M. de S. S. (ilegible).

JO—12203

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, en el sumario número 265 de 1925 por hurto contra otros y Fernando Medrano Parras, por la presente se cita a Antonio Sánchez Navarro, vecino de Campillos, según cédula de empadronamiento número 626 ó 624, expedida en 25 de Agosto de 1924, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 11 de Octubre de 1928.—El Secretario, P. B. Manuel Balmaseda.

JO—12205

SORIA

D. Manuel Vives Lasiera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se instruye de los derechos y acciones que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal concede a los familiares del interfecto Marcos Alda Ramos, de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que habitaba en el hotel del Bayo, número 11, pues así está acordado en el sumario número 83 del año actual, que se instruyó en este Juzgado por muerte de dicho interfecto, ocurrida el 3 de Agosto último en término de Ojuel, distrito de Cabrejas del Campo, en el paraje denominado Las-tras Llana.

Soria, 8 de Octubre de 1928.—El Juez Manuel Vives Lasiera.—Ante mí, Jaime Arnou.

JO—12207

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción del partido de Torrox.

En virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate, con detención de los gitanos poseedores, de la mula que se reseña, hurtada a José Bivás Serna en la noche del 26 de Septiembre último en Algarrobo y casa de campo al sitio conocido por Federico López, del partido de Los Villares.

Reseña.

Mula cerrada, de unos catorce años, negra, con la cabeza pelicana, con el hocico mohino, menos de la marta, muy ancha, sin hierro de ninguna clase y con una cicatriz en la tabla izquierda del cuello y en pelo.

Torrox, 9 de Octubre de 1928.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Manuel Docavo.

JO—12208

UBEDA

D. Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de dos lonas de ocho metros de larga por seis de ancha una y cinco y medio la otra, color blanco, seminuevas, con anillas de cuero negro, y una de dichas lonas tiene un rofo en el centro, de un metro de largo, que está cosido, ambas de la propiedad de Juan García Siles, vecino de Benahadux, y se las hurtaron la noche del 2 al 3 del actual de la era del cortijo del Coronel, de este término, y, de ser habidas, se pongan a la disposición de este Juzgado, y se procederá también a la busca de los autores de la sustracción, que serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido, a la misma disposición de este Juzgado.

Ubeda, 8 de Octubre de 1928.—El

Secretario (ilegible).—El Juez, Tomás Agustín Salcedo Cano.

JO—12209

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 172 de 1927 sobre lesiones, ha mandado que se notifique a Joaquín Moreno Pastor, vecino de Ubeda, cuyo actual paradero se ignora, que el día 14 de Septiembre último se dictó auto dejando sin efecto su procesamiento.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 9 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—12211

JUZGADOS MUNICIPALES

DESTRIANA DE LA VALDUERNA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por cese del que la desempeñaba, para su provisión y en concurso de traslado, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos ante el señor Juez de primera instancia de La Bañeza.

Destriana de la Valduerna a 9 de Octubre de 1928.—El Juez, Cándido Vidales.—P. S. M., el Secretario suplente Ramón Fernández.

JO—12166

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.159 del año 1928, por escándalo, contra Tcha Tring Juen, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y además circunstancias ya constan Tcha Tring Juen,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Tcha Tring Juen, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifica-

ción al denunciado, Tcha Tring Juen, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.136 del año 1928, por malos-tratos, contra Ramón Escolar Monsaleur, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Escolar Monsaleur,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Escolar Monsaleur, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ramón Escolar Monsaleur, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.093 del año 1928, por lesiones y contra Eleccadio Salográn Triviño, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eleccadio Salográn Triviño,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleccadio Salográn Triviño a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publica-

da y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Elcoradio Saligrán Triviño, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 573 del año 1928, por vejación y contra Pedro Cañas Herrero, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1927; el señor D. Fructuoso Cid Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Cañas Herrero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Cañas Herrero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Cañas Herrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 342 del año 1928 por daños y lesiones, contra Vicente Crobas y Julio Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Marzo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Vicente Crobas y Julio Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Vicente Crobas Díaz y Julio Fernández Villega, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno, a que por milades paguen a Julio Ubeda veinte pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Vicente Crobas y Julio Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.130 del año 1928, por escándalo, contra Juan Peña Asprón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Peña Asprón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Peña Asprón, a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Peña Asprón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el V.º B.º de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, a 28 de Septiembre de 1928. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.371 del año 1928, por maltrato, contra Rafael Martín Pérez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Martín Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Rafael Martín Pérez, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Rafael Martín Pérez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.289 del año 1928, por vejación, contra Raimundo Prieto Casado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Raimundo Prieto Casado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Raimundo Prieto Casado, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Raimundo Prieto Casado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 792 del año 1928, por malos tratos, contra María Cano Jumilla, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Cano Jumilla,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Cano Jumilla, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia,

cia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, María Cano Jumilla, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 230 del año 1928, por malos tratos, contra Angel Ruiz y Angel Méndez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Ruiz y Angel Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Angel Ruiz Rutz y Angel Méndez Vila, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Angel Ruiz y Angel Méndez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.111 del año 1928, por escándalo, contra Elisa Torres y Tomasa Pastor, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Elisa Torres y Tomasa Pastor,

Fallo que debo condenar y condeno

a las denunciadas, Elisa Torres Cordeiro y Tomasa Pastor del Rey, a la multa de treinta pesetas a cada una, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas, Elisa Torres y Tomasa Pastor, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 940 del año 1928, por malos tratos, contra Rosario Lozano y Enrique Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Lozano y Enrique Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Rosario Lozano García y Enrique Martínez Vázquez, a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Rosario Lozano y Enrique Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.629 del año 1928, por malos tratos y contra José Rodríguez Verca, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rodríguez Verca.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Verca a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Rodríguez Verca, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.155 del año 1928, por estafa y lesiones y contra Warter Birhys Esg, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Agosto de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Warter Birhys Esg,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Warter Birhys Esg a las penas de seis días de arresto menor por el artículo 606, caso cuarto, a que pague a Eduardo Menéndez una peseta y ochenta céntimos en concepto de indemnización, más otros seis días de arresto menor por el artículo 602, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Warter Birhys Esg, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 957 del año 1928, por malos tratos y contra Gregorio Rodríguez Gil, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1928; el se-

ñor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Rodríguez Gil,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Rodríguez Gil a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, haciéndose saber esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio Rodríguez Gil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.458 del año 1928, por vejación y contra Luis Miralles Alvarez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Agosto de 1928; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Miralles Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Miralles Alvarez a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Miralles Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 205 del año 1927, por malos

tratos, contra Francisco Ponce de León y Díaz Velasco, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Abril de 1927; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Ponce de León y Díaz Velasco,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Ponce de León y Díaz Velasco, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Ponce de León y Díaz Velasco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.108 del año 1928, por vejación, contra Antonio General y Carmen del Pilar Jáuregui, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Octubre de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio General Blosois y Carmen del Pilar Jáuregui,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio General Blosois y Carmen del Pilar Jáuregui, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por mitades, al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Antonio General por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio General Blosois, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 2 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.049 del año 1928, por malos tratos y lesiones, contra Rosa Ramos, Máximo Finé y Pilar Álvarez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Octubre de 1928; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Ramos, Maximino Finé y Pilar Alvarez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Maximino Finé a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 602, a Rosa Ramos a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 604, caso primero, y a Pilar Alvarez a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por terceras partes, al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Rosa Ramos, Maximino Finé y Pilar Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

JO—12284

MÉRIDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, D. Vicenté Díaz Clemente, se ha mandado citar a Anastasio Alvarez Martín cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, comparezca en los Estrados de este Juzgado con las pruebas que tenga para celebrar el juicio de faltas que en su contra se sigue por infracción a la ley de Policía de Ferrocarriles, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al dicho denunciado se extiende la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mérida a 4 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel Sillera.

JO—12309

Sucesores de Hivadoneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.